

sumario

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Junta Vecinal de Carasa

CVE-2024-3548 Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82, de 29 de abril de 2024, de Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.

Página 491

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejo de Gobierno

CVE-2024-3496 Decreto 26/2024, de 25 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la prevención de riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas, en el marco de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028.

Página 492

Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa

CVE-2024-3509 Orden PRE/38/2024, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias y Policía Local.

Página 524

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

CVE-2024-3417 Orden IND/16/2024, de 23 de abril, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

Página 536

CVE-2024-3418 Extracto de la Orden IND/16/2024, de 23 de abril, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

Página 558

CVE-2024-3483 Orden IND/17/2024, de 29 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

Página 560

CVE-2024-3487 Extracto de la Orden IND/17/2024, de 29 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de Subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

Página 586

9. ELECCIONES

Junta Electoral de Zona de Laredo

CVE-2024-3423 Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.

Página 588

Junta Electoral de Zona de Reinosa

CVE-2024-3420 Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del día 9 de junio del 2024.

Página 594

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CVE-2024-3515	Junta Electoral de Zona de Santander Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.	Página 599
CVE-2024-3537	Junta Electoral de Zona de Santoña Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.	Página 607
CVE-2024-3482	Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.	Página 612
CVE-2024-3489	Junta Electoral de Zona de Torrelavega Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.	Página 615

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2024-3548 *Anulación del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82, de 29 de abril de 2024, de Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Advertido error en el anuncio 2024-3190, publicado en el BOC nº 82, de fecha lunes, 29 de abril de 2024, se procede a su anulación, dejando sin efecto la publicación del citado anuncio.

Santander, 30 de abril de 2024.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2024/3548

CVE-2024-3548

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-3496 *Decreto 26/2024, de 25 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la prevención de riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas, en el marco de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028.*

I.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece en su artículo 5.3 que las Administraciones Públicas fomentarán actividades en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y la reducción de los riesgos laborales, la investigación o fomento de nuevas formas de protección y la promoción de estructuras eficaces de prevención. Para ello podrán adoptar programas específicos dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Los programas podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que reglamentariamente se determinen que se destinarán especialmente a las pequeñas y medianas empresas.

El artículo 26.11 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia laboral.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley de Cantabria 5/2008, de 19 de diciembre, de creación del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que éste es el organismo competente para la gestión y ejecución de las políticas preventivas diseñadas y asignadas por la Consejería competente en materia de trabajo, a través de la Dirección General competente en la misma.

El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como fin primordial el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la promoción y apoyo a la mejora de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla funciones de promoción de la prevención, asesoramiento técnico, vigilancia, y control del cumplimiento por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, planificando y ejecutando planes y programas específicos diseñados para la ejecución de las políticas preventivas impulsadas por la Consejería competente en materia de trabajo y estableciendo líneas de fomento en materia de prevención de riesgos laborales.

El Gobierno de Cantabria y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, aprobaron la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028, en el seno del Pleno del Consejo Cántabro de Seguridad y Salud en el trabajo el día 30 de marzo de 2023.

La Estrategia se concibe como instrumento de planificación y priorización de actuaciones en el campo de la prevención de riesgos laborales, con objeto de promover de forma eficaz la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante un enfoque estratégico centrado en una serie de líneas de actuación prioritarias que promuevan, entre otras, la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas y la consecución de entornos de trabajo seguros y saludables que contribuyan positivamente a la salud y al progreso de las empresas y de la sociedad cántabra.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

La Estrategia tiene en cuenta las necesidades específicas de las microempresas, las pequeñas y las medianas empresas, por ser donde más dificultades se constatan para que exista una efectiva prevención de riesgos laborales, y dirige las acciones a los sectores productivos que se determinen como prioritarios en base a los datos de siniestralidad laboral y población ocupada, así como en la aplicación de los criterios generales para el establecimiento de prioridades previstos en la Estrategia, de tal forma que las actuaciones tengan un gran impacto en los destinatarios de las mismas.

Es en este contexto en el que surge la necesidad de regular un programa de incentivos, a través de subvenciones, dirigidos a PYMES, cuyos objetivos específicos deberán estar en consonancia con los objetivos estratégicos de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028, que son:

- Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, la evolución demográfica y el cambio climático desde la óptica de la prevención de riesgos laborales.
- Mejorar la gestión de la seguridad y salud laboral en las PYMES mediante la integración efectiva y la formación.
- Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad incorporando la perspectiva de género.
- Fortalecer la coordinación institucional ante futuras crisis.

Estos objetivos están, por otro lado, alienados con los objetivos estratégicos contenidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, aprobada por el Consejo de Ministros el día 14 de marzo de 2023.

II.

Como indica la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo (ECSST) 2023-2028, en las PYMES la aplicación y eficacia de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo sigue constituyendo un reto particular. En general, tienen mayor dificultad para aplicar las disposiciones reglamentarias y administrativas, a menudo por no disponer de asesoramiento directo, desconocer las obligaciones y porque los costes derivados de sus obligaciones son también más elevados para las PYMES en términos relativos que para las grandes empresas. Es necesario tener en cuenta estas limitaciones y adoptar soluciones más sencillas garantizando la protección eficaz de la salud y seguridad de todas las personas con independencia del tamaño de su organización.

Las ayudas contempladas en este Decreto tienen como objeto, pues, el fomento de la prevención de riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas, a través de tres líneas de financiación:

- Inversiones para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, a través de subvenciones que cubran gastos vinculados a la adquisición de maquinaria nueva, en sustitución de antigua que, aun cumpliendo la legislación vigente, presente menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida, así como al achatarramiento de la maquinaria sustituida; la adquisición de equipos de trabajo motorizados para elevación o para transporte de cargas, así como la adquisición de equipos de trabajo motorizados para la realización de trabajos en altura por trabajadores; el diseño, la instalación y la reparación, así como la verificación de líneas de vida fijas con el fin de proteger al personal trabajador contra caídas de altura en el tránsito por cubiertas o debidas al acceso a las mismas; y el diseño, la instalación y la modificación total o parcial, tanto de sistemas de extracción localizada como de sistemas de ventilación forzada, que controlen o reduzcan el riesgo de exposición a contaminantes químicos en lugares de trabajo con trabajadores expuestos. En la ECSST 2023-2028, objetivo 3, se considera prioritario

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

el apoyo para la mejora de las condiciones de trabajo en PYMES. Así, en la línea de actuación 3.5 se contempla: "Diseño de incentivos para la innovación preventiva valorando la de las nuevas tecnologías para reducir o eliminar riesgos e integrar la prevención".

— Mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales, a través de subvenciones que incentiven a que las PYMES promuevan una mayor implicación de recursos propios frente a una excesiva o exclusiva externalización de actividades preventivas. En la ECSST 2023-2028, objetivo 3, se considera "prioritaria la integración de la prevención en las pequeñas y medianas empresas promoviendo una mayor implicación de recursos propios frente a una excesiva o exclusiva externalización de actividades preventivas. Los servicios de prevención son necesarios para llevar a cabo las actuaciones técnicas y de asesoramiento especializado, pero es necesario disponer también de recursos con presencia continuada y un conocimiento más preciso de las circunstancias y cambios que se producen en la empresa. En esta línea se incluyen programas que potencien la cultura de la seguridad y la salud en la pequeña empresa promoviendo actuaciones de apoyo en la asunción de la gestión preventiva". Así, en la línea de actuación 3.4, se contempla: "Diseño de acciones para incentivar la prevención en la pequeña y mediana empresa mediante el reconocimiento de prácticas eficaces de prevención de riesgos laborales, así como prácticas de gestión para la integración de la actividad preventiva en la empresa."

— Fomento de actividades de prevención, asistencia técnica y formación en riesgos específicos. La protección, formación y entrenamiento de las personas trabajadoras con riesgo de exposición al amianto es un pilar fundamental a la hora de desarrollar operaciones o actividades de materiales con amianto con la máxima garantía de seguridad y salud para dichas personas. A tal efecto, se incentivan, por un lado, las inversiones en unidades de descontaminación y sistemas de aspiración portátiles o fijos equipados con filtros HEPA de alta eficacia, utilizados para limitar la dispersión de fibras de amianto al ambiente y la exposición de los trabajadores y las trabajadoras a las mismas. De otro lado, se incentiva la sustitución de materiales con amianto en lugares o equipos de trabajo por otros libres de esta sustancia; finalmente, se impulsa la implantación y certificación por primera vez en las empresas de la norma "UNE 171370-1 Amianto- Cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto". En la ECSST 2023-2028, objetivo 1, se considera prioritaria la "protección frente a la exposición al amianto", en concreto mediante la línea de actuación 4.2 se contempla: "Diseño de acciones de apoyo y asesoramiento sobre normativa de aplicación y responsabilidades a empresas, trabajadores, ayuntamientos, colegios profesionales y otras entidades implicadas". Pero también es necesario actuar sobre lugares de trabajo con objeto de evitar o reducir la exposición de trabajadores a ruido, vibraciones y agentes biológicos, por lo que se incentiva la adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen de estos riesgos, realizadas con criterios higiénicos.

A través de estas líneas de financiación, el Gobierno de Cantabria pretende facilitar a las pequeñas y medianas empresas de nuestra Comunidad Autónoma el desarrollo de su actividad empresarial, apoyándolas en la implementación de concretas medidas dirigidas a la integración real y efectiva de la política de prevención de riesgos laborales.

III.

El objetivo primordial de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028 es que "ninguna persona resulte fallecida ni herida grave por accidentes laborales en 2028, así como contribuir a la consecución de entornos de trabajo seguros y saludables que contribuyan positivamente a la salud de las personas trabajadoras y al progreso de las empresas y de la sociedad cántabra".

Este reto demanda en el caso de las empresas la inversión necesaria a través de sus planes de prevención de riesgos laborales, con proactividad, es decir, desarrollando políticas que se anticipen a la ocurrencia de los siniestros laborales, de acuerdo con el enfoque de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Sin embargo, en el caso de las PYMES las posibilidades de inversión, en tiempo y financiación, que esto conlleva dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria de subvenciones que tiene unos plazos limitados.

La mejor satisfacción de las necesidades empresariales, a través del apoyo de la Administración para garantizar la seguridad y la salud de todas las personas en sus centros de trabajo, cuyo fomento se busca con la presente medida, exige la configuración de herramientas que concilien la consecución de este objetivo público de primer orden, con la necesidad de proporcionar adecuados instrumentos jurídicos que no impidan frustrar el fin de reducir la siniestralidad laboral, por la eventualidad de sujetar la solicitud de la ayuda a los rígidos plazos de los procedimientos de concesión de subvenciones en concurrencia. Al propio tiempo, se evita el obstáculo que significa para las pequeñas y medianas empresas el tener que esperar a la apertura de un procedimiento formal de ayudas en régimen de concurrencia, que puede suponer la pérdida de oportunidades de inversión en prevención, si éstas no coinciden en tiempos y condiciones con los que anualmente estableciese cada convocatoria.

Se evidencia con ello la concurrencia del supuesto descrito en la letra c) del artículo 22.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que habilita la concesión directa de subvenciones cuando "se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

IV.

El presente Decreto consta de treinta y tres artículos, divididos en dos capítulos, una disposición final y un anexo.

El Capítulo I contiene las disposiciones generales relativas a objeto, ámbito y régimen jurídico; financiación; requisitos de las empresas para ser beneficiarias de estas ayudas, así como las normas sobre procedimiento. Regula también este capítulo las obligaciones generales que asumen las empresas al recibir la subvención, así como las consecuencias de su incumplimiento.

En cuanto a la competencia para la concesión de las subvenciones, se atribuye a la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en uso de la previsión contenida en el artículo 9.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Respecto de la forma en que deben presentarse las solicitudes y la documentación requerida en este Decreto, así como su subsanación y mejora, se dispone expresamente que todos los trámites se realizarán mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obligación de relacionarse con la Administración exclusivamente a través de medios electrónicos será aplicable también a las personas físicas no obligadas por ley a la utilización de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del mismo precepto, dado que, como empleadoras, dichas personas, ya tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria o los Servicios Públicos de Empleo.

El Capítulo II, dividido en tres secciones, contiene las líneas de subvención, concretando para cada una de ellas su objeto y requisitos, cuantía, documentación que debe acompañarse con la solicitud, el plazo de presentación de esta última, así como las obligaciones específicas.

Mención particular merece el establecimiento de una cuantía adicional de subvención cuando el ámbito territorial de la acción subvencionable comprenda un centro de trabajo ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento, de actuación preferente por riesgo de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027, relacionados en el anexo.

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Por último, el presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2028, al estar vinculado al ámbito temporal de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028.

En la elaboración de este Decreto han emitido informe la Dirección General del Servicio Jurídico y la Intervención General.

Por lo expuesto, vistos los informes emitidos, a propuesta del Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 2024,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas al fomento de la prevención de riesgos laborales en pequeñas y medianas empresas, en el marco de la Estrategia Cántabra de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2028, a través de las siguientes líneas de subvenciones:

- Línea I: Inversiones para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.
- Línea II: Mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.
- Línea III: Fomento de actividades de prevención, asistencia técnica y formación en riesgos específicos.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las ayudas previstas en este Decreto tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las subvenciones contempladas en este Decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2023, en virtud del cual el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. Este límite se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

b) Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013, que en su actual redacción dispone que la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no excederá, con carácter general, de 20.000 euros durante cualquier período de tres

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

ejercicios fiscales. Bajo determinadas condiciones la cuantía total de ayuda podrá alcanzar los 25.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

c) Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de junio de 2014, que en su actual redacción dispone que la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa del sector pesquero no será superior con carácter general a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Bajo determinadas condiciones la cuantía total de ayuda podrá alcanzar los 40.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.

Las referencias a los anteriores reglamentos y los límites de ayuda se entenderán realizadas a aquéllos que puedan sustituirlos en el futuro.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este Decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

Artículo 2. Financiación.

La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se habiliten a tal efecto en el Presupuesto del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En los expedientes administrativos de gasto que se tramiten una vez en vigor este Decreto, se hará constar la referencia al crédito al que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo.

Artículo 3. Empresas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Decreto, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya sean personas físicas o jurídicas, las pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegio profesional que:

a) Sean titulares de, al menos, un centro de trabajo en Cantabria.

b) Cuenten con, al menos, una persona trabajadora por cuenta ajena a tiempo completo comparable en un centro de trabajo en Cantabria, durante los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

A tal efecto se tendrá en cuenta el número medio de personas trabajadoras que hayan permanecido en alta en la empresa teniendo en cuenta la jornada contratada en relación a la jornada completa.

c) Cuenten con un plan de igualdad, si está obligada a ello, inscrito y registrado por la Autoridad Laboral competente, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

d) Acrediten con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. A los efectos establecidos en este Decreto:

a) Cuando se utilice el término "empresa" se estará haciendo referencia a las personas físicas y jurídicas que pueden ser beneficiarias, esto es: pequeñas y medianas empresas del sector privado (PYMES), incluyendo personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegio profesional.

b) Para la consideración como PYMES se estará a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

c) Se entenderá por grupo de empresas el conjunto de entidades empresariales que se encuentren bajo una dirección unitaria y en la que se conjuguen los siguientes elementos, que concurren en la construcción jurisprudencial relativa al concepto de grupo de empresas a efectos laborales:

1º. Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo.

2º. Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, a favor de varias de las empresas del grupo por parte de las personas trabajadoras.

3º. Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales.

4º. Confusión de plantillas, confusión de patrimonios o apariencia externa de unidad empresarial.

d) Se entenderá por "centro de trabajo en Cantabria" o "centro de trabajo ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria" la unidad productiva con organización específica, dada de alta, como tal, ante la autoridad laboral, debiendo estar asociada a un código de cuenta de cotización de la Seguridad Social correspondiente a la provincia de Cantabria.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las entidades que conforman el Sector Público, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los órganos constitucionales del Estado y los órganos legislativos y de control autonómicos a que se refiere su disposición adicional vigesimosegunda.

b) Las empresas con 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2 por 100 a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

c) Las empresas sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

d) Las empresas que tengan entre sus actividades el alquiler de material y equipos, para aquellos materiales y equipos que se vayan a destinar a su alquiler, comercialización o actividad económica.

e) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

f) Las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en el artículo 1.4.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables las acciones o inversiones destinadas a alguna de las líneas definidas en el capítulo II que cumplan los requisitos establecidos para cada una de ellas. En el caso de las líneas I y III deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Que se correspondan con los costes reales efectivamente realizados, una vez deducido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido para ello.

c) Que su coste de adquisición no sea superior al valor de mercado.

d) Que cumplan los requisitos técnicos de las normas que, en su caso, les resulten aplicables y estén vinculados al ámbito de la prevención de los riesgos laborales de la actividad económica o servicio prestado por la empresa solicitante.

e) Que hayan sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Únicamente serán subvencionables las acciones e inversiones que se efectúen dirigidas a centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, circunstancia que deberá quedar acreditada.

3. No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Inversiones mediante arrendamiento financiero. Tampoco podrán financiarse inversiones mediante aplazamiento o agrupación de pagos si no queda claramente identificado el pago total del gasto subvencionable.

b) La adquisición, adaptación o renovación de equipos de protección individual.

c) Los impuestos, tasas o precios públicos que graven la adquisición, instalación o eliminación de los bienes y equipos.

d) La adquisición de equipos informáticos, así como software, excepto los destinados a los sistemas de protección que formen parte de las líneas de ayuda subvencionables.

e) Todos aquellos accesorios que no sean parte integrante de la maquinaria.

f) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

g) Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.

h) Los gastos de procedimientos judiciales.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4. Las actuaciones objeto de subvención deberán haberse realizado o realizarse a partir de la fecha indicada para cada línea de ayudas en el capítulo II.

5. En el caso de que el hecho que motive la solicitud pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos o líneas para los que están previstas subvenciones en este Decreto, sólo será posible solicitarla respecto de uno de ellos.

Artículo 5. Cuantía y compatibilidad de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención será la establecida para cada supuesto en el capítulo II.

2. Las subvenciones reguladas en este Decreto son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad siempre y cuando la suma de todas ellas no supere el coste total de la acción subvencionada, sin perjuicio de los límites establecidos en el régimen de minimis.

3. Las subvenciones de las líneas I y III son incompatibles entre sí.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será el de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 22.3 c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en relación con su artículo 29, atendiendo a la singularidad derivada de las acciones fomentadas, que permiten apreciar la dificultad de convocatoria pública de estas subvenciones, de acuerdo a las razones explicadas en el preámbulo.

2. El procedimiento se iniciará a solicitud de las empresas interesadas.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en este Decreto, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La obligación de relacionarse con la Administración exclusivamente a través de medios electrónicos será aplicable también a las personas físicas no obligadas por ley a la utilización de dichos medios, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del mismo precepto.

4. Todas las notificaciones de actos administrativos derivados de la presente norma se realizarán, exclusivamente, a través de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Se presentará una solicitud por cada centro de trabajo y línea de subvención.

El máximo de solicitudes que podrán presentarse será de dos solicitudes por empresa o grupo de empresas y año natural.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá obtenerse en la página Web del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (www.icasst.es), debiendo ser dirigidas a la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y presentadas a través de cualquiera de los medios electrónicos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

3. Cada solicitud de subvención deberá ser presentada en el plazo que, para cada línea de subvención, se estable en el capítulo II.

4. No será posible la presentación de más de una solicitud por supuesto de hecho subvencionable sin que previamente se haya desistido de las anteriores.

Así mismo, la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de las personas interesadas, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de la solicitante en el caso de empresas que sean personas físicas y de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, según sea necesario.

c) Informe del número medio anual de personas trabajadoras en situación de alta en la Seguridad Social.

d) Vida laboral de empresa.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, las empresas interesadas podrán autorizar expresamente al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) sobre:

a) Cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Declaración Censal.

7. El tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento, como posteriormente durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada interesada podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo en tal sentido. En este supuesto la solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal alcanzará a los datos y documentos concernientes a las personas trabajadoras contratadas, siempre que conste su autorización expresa. El alcance de este tratamiento será el mismo que el previsto en el párrafo anterior. En caso contrario, la empresa solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en modelo oficial, que contendrá, al menos:

- a) Identificación de la empresa solicitante.
- b) Identificación y firma electrónica de la persona representante legal autorizada que formula la solicitud.
- c) Centro de trabajo del ámbito de la actuación subvencionable.
- d) Modalidad para la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- e) Línea de subvención y cuantía solicitada.
- f) La declaración responsable de:

1.º Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2.º Condición de PYME de la empresa.

3.º Haber realizado, implantado y mantener actualizado el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

4.º Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

5.º Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

6.º No incurrir en ninguno de los supuestos de exclusión del artículo 3.3.

7.º La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con los apartados 5, 6 y 7 del artículo 7, o en caso de oposición a la consulta o no autorización, la obligación de aportar la documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

8.º Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

9.º Declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación que, para cada línea de subvención, requiere el capítulo II.

En el caso de que la solicitante se oponga a la consulta o no autorice el acceso a los datos a que se refieren los apartados 5 y 6 del artículo 7, así como en el caso de imposibilidad de obtención de dicha información a través de la plataforma de intermediación de las Administraciones Públicas, deberán presentarse los documentos correspondientes, según sea necesario.

3. Los documentos que se aporten podrán ser originales o copias simples, sin perjuicio de que el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo pueda requerir, en cualquier momento del procedimiento si lo considera necesario, la presentación de documentos originales, para su cotejo con las copias presentadas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos o no se acompañaran los documentos exigidos o éstos presentasen deficiencias, se requerirá a la empresa solicitante para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Ordenación e instrucción.

1. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo será el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El Servicio de Promoción y Planificación Preventiva podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas, el adecuado examen de la solicitud y la correcta determinación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

En especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos, el Servicio de Promoción y Planificación Preventiva practicará el correspondiente requerimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, estará facultado para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que de acuerdo con lo previsto en este Decreto deban presentar las empresas interesadas, tanto en la solicitud, como en otros documentos, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

4. Completado el expediente, realizados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, y apreciado el cumplimiento o no de las condiciones y requisitos establecidos, el Servicio de Promoción y Planificación Preventiva elevará la correspondiente propuesta de resolución.

El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones propuestas.

Artículo 10. Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo resolverá motivadamente sobre la solicitud de subvención.

En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

2. El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. La resolución adoptada por la Dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

día siguiente a su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Publicidad, difusión y transparencia.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

2. Las empresas beneficiarias deberán dar la adecuada difusión del carácter público de la financiación de la actuación mediante una subvención del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno de Cantabria. En caso de que la empresa cuente con página Web, se informará acerca de los extremos indicados a través de la misma.

3. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular quedan sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las empresas privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

En virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, no sometidas a obligación de publicidad activa, deberán publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la Ley. Para el cumplimiento de esta obligación, el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá requerir la documentación justificativa correspondiente, que deberá ser remitida por el beneficiario obligado en el plazo máximo de quince días hábiles.

Artículo 12. Obligaciones de quienes que resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las demás establecidas en este Decreto. En particular, estarán obligadas a:

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 11.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo de 15 de este Decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

i) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

j) Facilitar al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas.

k) Las demás establecidas con carácter específico en el capítulo II para cada línea de subvención.

Artículo 13. Pago.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará tras la concesión, de oficio, de una sola vez, una vez acreditados los requisitos que dan lugar a su percepción.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Artículo 14. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá solicitar a quienes se beneficien de las subvenciones que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de su seguimiento y control, y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por dicho organismo, así como a las actuaciones de control que puedan desarrollar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas.

2. El Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se haya realizado la actividad subvencionada.

3. Lo previsto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por la legislación vigente.

Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incurrirán en esta causa las empresas beneficiarias respecto de las cuales se haya comprobado la falsedad o la inexactitud en alguna de las declaraciones exigidas en virtud de este Decreto sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por tal motivo. No se entenderán como inexactitudes los meros errores formales al cumplimentar las declaraciones responsables.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento total de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión e información y publicidad.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Los demás casos previstos en este Decreto y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento parcial de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión e información y publicidad, en cuyo caso la cantidad a reintegrar será de un 20 por 100 del importe concedido.

b) Incumplimiento parcial de las obligaciones específicas de cada línea de subvención que no den lugar a un reintegro total.

3. En el supuesto de que el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la actividad, será de aplicación, según el caso, lo previsto en el artículo 33 o 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El reintegro de las cantidades percibidas tendrán la consideración de ingreso público.

Artículo 16. Devolución voluntaria de la subvención.

En el caso de que la empresa beneficiaria proceda a devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, deberá solicitar el modelo de ingreso correspondiente al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago, sin perjuicio de la posterior exigencia del pago de los intereses de demora que procedan.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

CAPÍTULO II Líneas de subvenciones

SECCIÓN 1.ª LÍNEA I: INVERSIONES PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 18. Objeto y requisitos.

1. Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto fomentar la mejora de la seguridad y salud en el trabajo en las pequeñas y medianas empresas a través de proyectos de inversión en instalaciones, recursos y equipos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán subvencionables las inversiones de capital fijo destinadas a:

a) La adquisición de maquinaria nueva, en sustitución de antigua que, aun cumpliendo la legislación vigente, presente menores niveles y prestaciones de seguridad que la adquirida, excepto las máquinas que se incluyan en otros conceptos subvencionables. La maquinaria sustituida deberá ser objeto de achatarramiento, cuyo gasto también será subvencionable.

A tal efecto se entiende por máquina la definición recogida en el artículo 2.2 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, con las exclusiones establecidas en el artículo 1.3 del citado Real Decreto.

No será subvencionable la adquisición de equipos usados, equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas, vehículos destinados al transporte de personas y mercan-

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

cías, así como sus accesorios y repuestos, ni todas aquellas adquisiciones a las que hace referencia el artículo 1.3 del Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Acreditar por la solicitante que la maquinaria a sustituir ha pertenecido a la empresa durante un periodo mínimo de diez años anteriores a la fecha de solicitud y haber estado ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante todo ese periodo. Asimismo, la maquinaria a retirar no podrá ser utilizada en ningún proceso de producción ni parcial, ni totalmente, tanto en la propia empresa solicitante de la ayuda como en cualquier otra empresa.

2.º La maquinaria nueva deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

3.º Solo serán subvencionables gastos que se efectúen en maquinaria nueva del proceso productivo de la explotación económica de la empresa solicitante que realice, al menos, las mismas funciones que la maquinaria sustituida.

4.º La maquinaria nueva no podrá enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, ni trasladarse fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria en un plazo inferior a los cinco años, contados desde la fecha de su adquisición, debiéndose destinar al fin para el que se adquirió y mantenerse la propiedad durante ese mismo plazo.

b) La adquisición de equipos de trabajo motorizados para elevación o para transporte de cargas, así como la adquisición de equipos de trabajo motorizados para la realización de trabajos en altura por trabajadores.

c) El diseño, la instalación y la reparación, así como la verificación de líneas de vida fijas, mediante la adquisición e instalación permanente de dispositivos de anclaje: horizontales flexibles (norma UNE EN 795C), horizontales rígidos (norma UNE EN 795D) y dispositivos anti-caídas deslizantes sobre líneas de anclaje verticales (norma UNE EN 353-1), con el fin de proteger al personal trabajador contra caídas de altura en el tránsito por cubiertas o debidas al acceso a las mismas.

d) El diseño, la instalación y la modificación total o parcial, tanto de sistemas de extracción localizada como de sistemas de ventilación forzada, que controlen o reduzcan el riesgo de exposición a contaminantes químicos en lugares de trabajo con trabajadores expuestos. De forma particular serán subvencionables las modificaciones de partes de sistemas ya instalados, siempre y cuando afecten al motor del sistema.

3. Serán subvencionables las inversiones cuyo pago o primer pago, en caso de existir varios, haya sido realizado a partir del 1 de enero de 2023, inclusive.

Todas las inversiones deberán haber sido instaladas o recibidas y pagadas a su proveedor.

4. No cabe la subcontratación de la actividad subvencionable.

Artículo 19. Cuantía.

1. El importe máximo de la subvención por cada solicitud será de 12.000,00 euros y estará en función de los siguientes tramos de gasto:

a) En el tramo de gasto acreditado menor o igual a 3.000,00 euros, subvención del 100 por 100 del mismo.

b) En el tramo de gasto acreditado superior a 3.000,00 euros y hasta 6.000,00 euros, subvención del 70 por 100 del mismo.

c) En el tramo de gasto acreditado superior a 6.000,00 euros, subvención del 40 por 100 del mismo.

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2. La cuantía que resulte de lo expresado en el apartado anterior experimentará un aumento de hasta 3.000,00 euros adicionales, en función del gasto acreditado, cuando el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento, de actuación preferente por riesgo de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027 (relacionados en el anexo).

Artículo 20. Documentación.

1. La solicitud de ayuda será acompañada de la siguiente documentación común a todos los conceptos subvencionables:

a) Documentación relativa a la empresa solicitante:

1.º Documento A1: Declaración sobre otras ayudas, firmada electrónicamente: En el supuesto caso de haber percibido o solicitado otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida: en el caso de ayudas sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en tres años anteriores a la presentación de la solicitud; en el caso de ayudas sometidas al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2.º Documento A2: Acreditación de la representación de la empresa solicitante, salvo en el supuesto de empresas que sean personas físicas que actúen en su propio nombre o salvo que la solicitud sea firmada con certificado electrónico de representante.

3.º Documento A3: Certificado de titularidad bancaria de la cuenta bancaria que se indique para realizar el pago de la subvención en caso de concesión; este certificado debe estar firmado electrónicamente por la entidad financiera, de forma tal que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

b) Documentación común relativa a la inversión:

1.º Documento B1: Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.

2.º Documento B2: Memoria del proyecto de inversión en el modelo aprobado por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluirá, en todo caso, información sobre: el centro de trabajo, la actividad desarrollada, características de la inversión, justificación de su necesidad, ubicación de la inversión realizada y la relación de conceptos subvencionables y sus justificantes de gasto y pago.

3.º Facturas desglosadas conteniendo los conceptos necesarios para determinar la cuantía de la subvención, así como la acreditación de su completo pago a cada proveedor.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2. A la anterior documentación se añadirá la siguiente documentación, en función del concepto subvencionable:

a) Para el caso de inversiones descritas en el artículo 18.2.a):

1.º Evaluación de riesgos que identifique claramente la máquina antigua y los riesgos a los que están expuestos los trabajadores por el uso de la misma. Este documento deberá contener medidas preventivas asociadas a los riesgos a los que se expone por el uso de esta máquina.

2.º Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación de los objetos subvencionables.

3.º Acreditación de que la máquina a sustituir ha pertenecido a la empresa al menos diez años antes de la fecha de presentación de la solicitud y de que ha sido utilizada dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante ese tiempo.

4.º Certificado de achatarramiento de la máquina antigua, en el que obligatoriamente ha de constar expresamente el importe abonado al beneficiario por este concepto o, en su caso, de no haberse recibido ninguna compensación económica.

5.º Declaración responsable de la solicitante de poseer:

- Declaración CE de conformidad de la máquina nueva.
- Manual de instrucciones en el idioma del usuario.
- Formación a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso de la nueva máquina.
- Autorización, en su caso, para el uso de la nueva maquinaria a los trabajadores usuarios.
- En caso de instalación, documentación acreditativa del cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

b) Para el caso de inversiones descritas en el artículo 18.2.b):

1.º Evaluación de riesgos que identifique los riesgos que justifiquen la necesidad de adquisición de los objetos subvencionables. Este documento deberá contener medidas preventivas asociadas a los riesgos a los que se expone a los trabajadores.

2.º Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación de los objetos subvencionables.

3.º Declaración responsable de la solicitante de poseer:

- Declaración CE de Conformidad del equipo de trabajo.
- Manual de instrucciones en el idioma del usuario.
- Formación a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso del nuevo equipo.
- Autorización para el uso de la nueva maquinaria a los trabajadores usuarios.
- En caso de instalación, documentación acreditativa del cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Certificado de comprobación de los equipos y accesorios según se establece en el apéndice 8 de la Guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre utilización de equipos de trabajo.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

c) Para el caso de inversiones descritas en el artículo 18.2.c):

1.º Evaluación de riesgos que identifique el riesgo derivado del acceso a cubiertas y del tránsito por las mismas. Este documento deber contener medidas preventivas asociadas a dichos riesgos.

2.º Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación de los objetos subvencionables.

3.º Declaración responsable de la solicitante de poseer:

— Documentación acreditativa en la que se recojan las normas técnicas de referencia en base a las cuales se han fabricado los objetos subvencionables.

— Certificado de instalación y comprobación previa a la utilización de los objetos subvencionables y su aptitud para un uso seguro.

— Dossier técnico de la instalación de los objetos subvencionables que incluirá, al menos, documentación relativa a sus características técnicas aportadas por el fabricante, instrucciones de montaje e instrucciones de uso y mantenimiento.

— Formación actualizada del técnico instalador, en el montaje y comprobación previa a la utilización de los objetos subvencionables.

— Procedimiento de acceso y tránsito por la cubierta.

d) Para el caso de inversiones descritas en el artículo 18.2.d):

1.º Evaluación de riesgos que identifique los riesgos a los que están expuestos los trabajadores por la ausencia o ineficacia de los sistemas de control ambiental existentes. Este documento deberá contener medidas preventivas asociadas a los riesgos a los que se expone por contaminantes a los trabajadores.

2.º Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación de los objetos subvencionables.

3.º Declaración responsable de la solicitante de disponer de dossier de la instalación que incluya:

— Expediente descriptivo de la instalación.

— Normas de uso y mantenimiento de instalación.

— Formación a los trabajadores usuarios en los riesgos y medidas preventivas en el uso de la nueva instalación.

— Certificado de la instalación y de comprobación de acuerdo al artículo 4 del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio.

— Manuales de instrucciones de las máquinas que conforman la instalación en el idioma del usuario.

— Declaraciones CE de conformidad de las máquinas que formen parte del sistema instalado.

Artículo 21. Plazo de presentación.

La solicitud de subvención y la documentación necesaria deberá ser presentada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al completo pago de los gastos subvencionables al proveedor o proveedores.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Para el caso de supuestos subvencionables realizados entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de este Decreto, el plazo de presentación será de dos meses, contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes que contengan gastos subvencionables que no hayan sido completamente pagados serán inadmitidas a trámite.

Artículo 22. Obligaciones específicas.

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:

a) La empresa beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante al menos cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

No obstante, en el caso de bienes subvencionables de acuerdo con el artículo 18.2.a), se aplicará lo establecido en aquel apartado con carácter de mínimos.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en la letra anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. En el caso de haber percibido el incremento de cuantía previsto en el artículo 19.2, de no mantenerse durante los plazos establecidos en los apartados anteriores los bienes subvencionados afectados a un centro de trabajo ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento, de actuación preferente por riesgo de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027 (relacionados en el anexo), por ser trasladados a otro municipio, deberá ser objeto de reintegro el referido incremento.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

SECCIÓN 2.ª LÍNEA II: MEJORA DE LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 23. Objeto y requisitos.

1. Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto fomentar la implantación en las empresas de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados en prevención de riesgos laborales.

2. La acción subvencionada consistirá en la contratación en régimen laboral, por tiempo indefinido y a tiempo completo de una persona experta con la capacitación requerida para desempeñar funciones con dedicación exclusiva:

a) De nivel superior, según lo establecido en el capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, cuando no concurra alguno de los supuestos del artículo 14 de dicho reglamento.

b) O bien de nivel intermedio para ocuparse de la actividad preventiva en la empresa, asumiendo las funciones del artículo 36 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

3. El centro de trabajo deberá estar ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Para que sea subvencionable, la contratación debe haber tenido alta en Seguridad Social a partir del 1 de enero de 2024, inclusive.

5. No es subvencionable la contratación en aquellas empresas o grupos de empresas que ya dispongan, en el momento de presentar solicitud, de recursos humanos dedicados al desempeño de funciones de nivel superior o intermedio, o que los hayan tenido en los veinticuatro meses anteriores a presentar su solicitud de subvención.

No obstante lo anterior, para el caso de supuestos subvencionables realizados entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de este Decreto se aplicará la siguiente regla: no es subvencionable la contratación en aquellas empresas o grupos de empresas que ya dispusieran, el día que causa alta en Seguridad Social el contrato objeto de solicitud, de recursos humanos dedicados al desempeño de funciones de nivel superior o intermedio, o que los hayan tenido en los veinticuatro meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud.

En cualquiera de los casos, tampoco es subvencionable la contratación de personas que hayan estado contratadas en la misma empresa o grupo de empresas en los veinticuatro meses anteriores a presentar su solicitud de subvención.

Así mismo, tampoco es subvencionable la contratación realizada por empresas cuyas actividades principales sean las de servicios de prevención ajenos, de consultoría o asesoramiento preventivo o de coordinación de seguridad y salud en obras de construcción.

6. Si la relación laboral que es objeto de solicitud de subvención se extinguiera, causando baja en Seguridad Social la persona contratada con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

7. No cabe la subcontratación de la actividad subvencionable.

Artículo 24. Cuantía.

La cuantía de la subvención ascenderá a 12.000,00 euros, que será de 15.000,00 euros cuando el centro de trabajo de la persona contratada esté ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento, de actuación preferente por

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

riesgo de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027 (relacionados en el anexo).

Artículo 25. Documentación.

La solicitud de ayuda será acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la empresa solicitante:

1.º Documento A1: Declaración sobre otras ayudas, firmada electrónicamente: En el supuesto caso de haber percibido o solicitado otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida: en el caso de ayudas sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en tres años anteriores a la presentación de la solicitud; en el caso de ayudas sometidas al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2.º Documento A2: Acreditación de la representación de la empresa solicitante, salvo en el supuesto de empresas que sean personas físicas que actúen en su propio nombre o salvo que la solicitud sea firmada con certificado electrónico de representante.

3.º Documento A3: Certificado de titularidad bancaria de la cuenta bancaria que se indique para realizar el pago de la subvención en caso de concesión; este certificado debe estar firmado electrónicamente por la entidad financiera, de forma tal que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

b) Documentación relativa a la persona trabajadora cuya contratación es objeto de solicitud de subvención:

1.º Documento B1: Contrato de trabajo objeto de solicitud de subvención.

2.º Documento B2: Autorización de la persona contratada para consultar los siguientes datos: Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente; vida Laboral.

3.º Documento B3: Acreditación de la capacitación exigida en el capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención para desempeñar las funciones de nivel superior o de nivel intermedio, según el caso.

c) Documentación relativa a la persona trabajadora contratada, en el supuesto caso de que ésta no preste la autorización a que se refiere el documento B2:

1.º Documento C1: Documento Nacional de Identidad o documento de identidad acreditativo equivalente

2.º Documento C2: Informe de vida laboral actualizado.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Artículo 26. Plazo de presentación.

La solicitud de subvención y la documentación necesaria deberá ser presentada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha en que se haya producido en Seguridad Social el alta del contrato.

Para el caso de supuestos subvencionables realizados entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de este Decreto, el plazo de presentación será de dos meses, contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Artículo 27. Obligaciones específicas.

1. La empresa deberá mantener la contratación subvencionada durante al menos tres años ininterrumpidos, contados desde el día siguiente al alta en Seguridad Social, sin alterar la jornada de trabajo ni la finalidad de la contratación realizada.

2. La beneficiaria deberá comunicar por escrito al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde que se produzca, cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o contrato subvencionado, así como la subrogación del contrato, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tales circunstancias.

3. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la beneficiaria vendrá obligada a reintegrar la subvención percibida conforme lo previsto en este Decreto y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

A estos efectos, se entenderá incurso en la causa descrita en la letra e) del artículo 15.1 la empresa beneficiaria que incumpla la obligación de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja de la contratación subvencionada, cuando la persona contratada no haya prestado su consentimiento para comprobar los datos de su vida laboral.

Artículo 28. Incidencias durante la vigencia del contrato.

1. La suspensión del contrato de trabajo producirá los siguientes efectos de cara al mantenimiento de la subvención, cuando se den las siguientes causas y en los siguientes términos:

a) Mutuo acuerdo de las partes:

1.º Por tiempo igual o inferior a 90 días acumulables, producirá la suspensión del cómputo del período mínimo de mantenimiento del contrato, reanudándose tras cesar la situación de suspensión.

2.º Por tiempo superior a 90 días acumulables, producirá los mismos efectos que la extinción contractual.

b) Las consignadas válidamente en el contrato:

1.º Por tiempo igual o inferior a 90 días acumulables, producirá la suspensión del cómputo del período mínimo de mantenimiento del contrato, reanudándose tras cesar la situación de suspensión.

2.º Por tiempo superior a 90 días acumulables, producirá los mismos efectos que la extinción contractual.

c) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

1.º Por tiempo igual o inferior a 360 días acumulables, producirá la suspensión del cómputo del período mínimo de mantenimiento del contrato, reanudándose tras cesar la situación de suspensión.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2.º Por tiempo superior a 360 días acumulables, producirá los mismos efectos que la extinción contractual.

d) Resto de causas de suspensión previstas en el artículo 45 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: no suspenderán el cómputo del período mínimo de mantenimiento del contrato.

2. La reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, producirá los mismos efectos que la suspensión por esas mismas causas.

Las reducciones de jornada previstas en los artículos 12.6 y 37, apartados 4, 6 y 8, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no conllevarán incumplimiento de la obligación de mantenimiento del contrato por el plazo establecido en este Decreto, no suspendiendo su cómputo.

3. Si el contrato de trabajo se extinguiera, no se permitirá su sustitución, debiendo la empresa beneficiaria reintegrar la subvención concedida en su totalidad si no hubiera transcurrido, al menos, dos años del período mínimo exigido de mantenimiento. Si hubiera transcurrido dicho período de tiempo, el reintegro será proporcional.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, en el caso de extinción del contrato de trabajo, por cualquiera de las siguientes causas, la empresa beneficiaria deberá reintegrar la subvención en cuantía proporcionalmente directa al tiempo que restase para cumplir el período mínimo de mantenimiento. La proporcionalidad en la determinación del importe a reintegrar se mantendrá en estos casos, aunque no se hubiere alcanzado los dos años del período mínimo de mantenimiento:

- a) Dimisión de la persona trabajadora.
- b) Muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta de la persona trabajadora, no derivadas de accidente de trabajo.
- c) Jubilación de la persona trabajadora.
- d) Muerte, jubilación en los casos previstos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o incapacidad del empresario o empresaria.
- e) Fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo, siempre que su existencia haya sido debidamente constatada conforme a lo dispuesto en el artículo 51.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género o de violencia sexual.

5. En el caso de subrogación de otra empresa en los contratos subvencionados, deberá presentarse, además de la comunicación, una copia electrónica auténtica del acuerdo de subrogación entre la empresa y las personas que figuren en su plantilla, debidamente diligenciado por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cántabro de Empleo, en el plazo de un mes desde la fecha de baja en la Seguridad Social del trabajador o trabajadora en la empresa beneficiaria.

La empresa beneficiaria deberá reintegrar la subvención en cuantía proporcionalmente directa al tiempo que restase para cumplir el período mínimo de mantenimiento. La proporcionalidad en la determinación del importe a reintegrar se mantendrá en estos casos, aunque no se hubiere alcanzado los dos años del período mínimo de mantenimiento.

No obstante, no se entenderá a los efectos establecidos en este Decreto como subrogación, el cambio de personalidad jurídica del empleador consistente en la transformación de empresa individual a sociedad mercantil y en la que figure como socio o socia de la misma el anterior empleador; en este supuesto la sociedad subrogada asumirá las obligaciones del empleador subrogante con motivo de la concesión de la subvención.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

6. En el caso de haber percibido la cuantía correspondiente por estar ubicado el centro de trabajo en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento, de actuación preferente por riesgo de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027 (relacionados en el anexo), si durante el periodo mínimo de mantenimiento de la contratación el centro de trabajo dejara de estar ubicado en dicho ámbito territorial, manteniéndose dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberá ser objeto de reintegro la cantidad de 3.000,00 euros.

SECCIÓN 3.ª LÍNEA III: FOMENTO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y FORMACIÓN EN RIESGOS ESPECÍFICOS

Artículo 29. Objeto y requisitos.

1. Las subvenciones contempladas en esta línea tienen como objeto fomentar la mejora de la seguridad y salud en el trabajo en las pequeñas y medianas empresas a través de proyectos de prevención, asistencia técnica y formación en riesgos específicos que mejoren las condiciones de seguridad y salud de los centros de trabajo ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Serán subvencionables:

a) La adquisición de unidades de descontaminación y sistemas de aspiración portátiles o fijos equipados con filtros HEPA de alta eficacia, utilizados para limitar la dispersión de fibras de amianto al ambiente y la exposición de los trabajadores a las mismas. De forma particular serán gastos subvencionables, las unidades de descontaminación, tipo caravana o desmontables, que contarán como mínimo con tres módulos, ampliables a cinco, según el tipo de material con amianto con el que se vaya a trabajar (friable o no friable).

b) La eliminación de materiales con amianto en lugares o equipos de trabajo y, en su caso, su sustitución por otros libres de esta sustancia. Para que dicha inversión sea subvencionable, de acuerdo con el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, los trabajos de retirada, limpieza y otros con riesgo de exposición al amianto, deberán ejecutarse por empresa inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) y contarán con el correspondiente plan de trabajo aprobado por la Autoridad Laboral de Cantabria. Además, la empresa RERA deberá estar certificada conforme a la "norma UNE 171370-1 Amianto- Cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto".

c) Los gastos destinados a la implantación y certificación por primera vez en la empresa de la "norma UNE 171370-1 Amianto- Cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto". Para ser beneficiarias, las empresas deberán tener aprobado por la Autoridad Laboral, conforme al Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, al menos un plan de trabajo, respecto de lugares de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los últimos cinco años anteriores a la presentación de la solicitud.

d) La adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con objeto de evitar o reducir la exposición de trabajadores a ruido, conforme con los apartados a), b), c) y e) del artículo 4.1 del Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

e) La adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con objeto de evitar o reducir la exposición de trabajadores a vibraciones, conforme con los apartados a), b), c) y e) del artículo 5.2 Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

f) La adaptación, sustitución o adquisición de máquinas o equipos de trabajo u otras medidas de protección colectiva aplicadas al origen del riesgo, realizadas con criterios higiénicos, con objeto de evitar o reducir la exposición de trabajadores a agentes biológicos, conforme con los apartados a) y d) del artículo 6.1 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

3. Serán subvencionables las actuaciones cuyo pago o primer pago, en caso de existir varios, haya sido realizado a partir del 1 de enero de 2023, inclusive.

Todas las actuaciones subvencionables deberán haber sido instaladas, recibidas o finalizadas, así como pagadas a su proveedor.

4. No cabe la subcontratación de la actuación subvencionable salvo en el caso de las letras b) y c) del apartado 2, que podrán ser objeto de subcontratación hasta en un 100 por 100 de su cuantía.

Artículo 30. Cuantía.

1. El importe máximo de la subvención por cada solicitud será de 12.000,00 euros y estará en función de los siguientes tramos de gasto:

a) En el tramo de gasto acreditado menor o igual a 3.000,00 euros, subvención del 100 por 100 del mismo.

b) En el tramo de gasto acreditado superior a 3.000,00 euros y hasta 6.000,00 euros, subvención del 70 por 100 del mismo.

c) En el tramo de gasto acreditado superior a 6.000,00 euros, subvención del 40 por 100 del mismo.

2. La cuantía que resulte de lo expresado en el apartado anterior experimentará un aumento de hasta 3.000,00 euros adicionales, en función del gasto acreditado, cuando el centro de trabajo esté ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento, de actuación preferente por riesgo de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027 (relacionados en el anexo).

Artículo 31. Documentación.

1. La solicitud de ayuda será acompañada de la siguiente documentación común a todos los conceptos subvencionables:

a) Documentación relativa a la empresa solicitante:

1.º Documento A1: Declaración sobre otras ayudas, firmada electrónicamente: En el supuesto caso de haber percibido o solicitado otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida: en el caso de ayudas sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en tres años anteriores a la presentación de la solicitud; en el caso de ayudas sometidas al Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o al Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2.º Documento A2: Acreditación de la representación de la empresa solicitante, salvo en el supuesto de empresas que sean personas físicas que actúen en su propio nombre o salvo que la solicitud sea firmada con certificado electrónico de representante.

3.º Documento A3: Certificado de titularidad bancaria de la cuenta bancaria que se indique para realizar el pago de la subvención en caso de concesión; este certificado debe estar firmado electrónicamente por la entidad financiera, de forma tal que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.

b) Documentación común relativa a la actuación:

1.º Documento B1: Planificación de la actividad preventiva correspondiente debidamente cumplimentada.

2.º Documento B2: Memoria del proyecto de actuación en el modelo aprobado por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo que incluirá, en todo caso, información sobre: el centro de trabajo, la actividad desarrollada, características de la actuación, justificación de su necesidad, ubicación de la actuación realizada y la relación de conceptos subvencionables y sus justificantes de gasto y pago.

3.º Facturas desglosadas conteniendo los conceptos necesarios para determinar la cuantía de la subvención, así como la acreditación de su completo pago a cada proveedor.

2. A la anterior documentación se añadirá la siguiente documentación, en función del concepto subvencionable:

a) Para el caso de inversiones descritas en las letras a), d), e) y f) del artículo 29.2:

1.º Evaluación de riesgos que identifique los riesgos que justifiquen la necesidad de adquisición de los objetos subvencionables. Este documento deberá contener medidas preventivas asociadas a los riesgos a los que se expone a los trabajadores.

2.º Evaluación de riesgos tras la adquisición y, en su caso, instalación de los objetos subvencionables.

3.º Características técnicas y equipamiento de los objetos subvencionables.

4.º Declaración CE de conformidad y manual de instrucciones en el idioma del usuario.

b) Para el caso de inversiones descritas en la letra b) del artículo 29.2:

1.º Dossier descriptivo de los materiales con amianto y del riesgo de su presencia, acompañando fotografías.

2.º Certificación final de la actuación de eliminación de materiales con amianto emitida por la empresa que haya acometido los trabajos.

El órgano instructor incorporará de oficio al expediente la resolución aprobatoria del plan de trabajo emitida por la Autoridad Laboral.

3.º Acreditación de que la empresa RERA está certificada conforme a la "norma UNE 171370-1 Amianto- Cualificación de empresas que trabajan con materiales con amianto", mediante certificación en vigor emitida a tal efecto por una entidad de certificación acreditada por ENAC-Entidad Nacional de Acreditación o por un organismo nacional de acreditación.

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

c) Para el caso de inversiones descritas en la letra c) del artículo 29.2: demostración del cumplimiento con la norma UNE 171370-1 mediante certificación en vigor emitida a tal efecto por una entidad de certificación acreditada por ENAC-Entidad Nacional de Acreditación o por un organismo nacional de acreditación.

Artículo 32. Plazo de presentación.

La solicitud de subvención y la documentación necesaria deberá ser presentada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al completo pago de los gastos subvencionables al proveedor o proveedores.

Para el caso de supuestos subvencionables realizados entre el 1 de enero de 2023 y la fecha de publicación de este Decreto, el plazo de presentación será de dos meses, contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Las solicitudes que contengan gastos subvencionables que no hayan sido completamente pagados serán inadmitidas a trámite.

Artículo 33. Obligaciones específicas.

1. En el supuesto de inversiones subvencionables de acuerdo con las letras a), d), e) y f) del artículo 29.2, los bienes adquiridos no podrán enajenarse, arrendarse o cederse por medio de cualquier negocio jurídico a título gratuito u oneroso, ni trasladarse fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria en un plazo inferior a los cinco años, contados desde la fecha de su adquisición, debiéndose destinar al fin para el que se adquirió y mantenerse la propiedad durante ese mismo plazo.

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, cuando fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

3. En el caso de haber percibido el incremento de cuantía previsto en el artículo 30.2, de no mantenerse durante los plazos establecidos en los apartados anteriores los bienes subvencionados afectados a un centro de trabajo ubicado en alguno de los municipios de actuación prioritaria por riesgo grave de despoblamiento, de actuación preferente por riesgo de despoblamiento o con tratamiento especial y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027 (relacionados en el anexo), por ser trasladados a otro municipio, deberá ser objeto de reintegro el referido incremento.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4. En el supuesto de gastos destinados a la implantación y certificación por primera vez en la empresa de la norma UNE 171370-1, de acuerdo con la letra c) del artículo 29.2, la empresa beneficiaria deberá aportar la documentación acreditativa de las auditorías de seguimiento que se realicen durante los tres primeros años, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su finalización.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Vigencia

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2028.

Santander, 29 de abril de 2024.

La presidenta del Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,

Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

ANEXO

Municipios de actuación PRIORITARIA por Riesgo Grave de Despoblamiento, de actuación PREFERENTE por Riesgo de Despoblamiento o con TRATAMIENTO ESPECIAL y diferenciado, conforme a la Estrategia Regional de la Comunidad Autónoma de Cantabria frente al Reto Demográfico y Lucha contra la despoblación 2021-2027

Cod. Mun.	Municipio
39003	Anievas
39004	Arenas de Iguña
39007	Arredondo
39010	Bárcena de Pie de Concha
39013	Cabezón de Liébana
39014	Cabuérniga
39015	Camaleño
39017	Campoo de Yuso
39021	Cieza
39022	Cillorigo de Liébana
39032	Hermandad de Campoo de Suso
39033	Herrerías
39034	Lamasón
39039	Luenta
39045	Miera
39046	Molledo
39049	Peñarrubia
39050	Pesaguero
39051	Pesquera
39053	Polaciones
39058	Rasines
39063	Rionansa
39065	Rozas de Valdearroyo (Las)
39066	Ruente
39067	Ruesga
39070	San Miguel de Aguayo
39071	San Pedro del Romeral
39072	San Roque de Riomiera
39077	Santiurde de Reinosa
39083	Soba
39086	Tojos (Los)
39088	Tresviso
39089	Tudanca

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Cod. Mun.	Municipio
39092	Valdeolea
39093	Valdeprado del Río
39094	Valderredible
39096	Vega de Liébana
39097	Vega de Pas
39101	Valle de Villaverde

2024/3496

CVE-2024-3496

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-3509 *Orden PRE/38/2024, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras correspondientes a las subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias y Policía Local.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de policía local, protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en su artículo 38, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder en su territorio y que también puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

Asimismo, en el ejercicio de las competencias que el artículo 24.24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, en relación con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procedió a la aprobación de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria y el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. El artículo 8 de la citada Ley establece que la coordinación de la actuación de las policías locales en la Comunidad Autónoma de Cantabria comprenderá el ejercicio, entre otras, de la función de promover la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policía Local en materia de medios técnicos.

En base a lo dispuesto en el artículo 1.3 del Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, corresponde esta competencia en materia de Policía Local a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

En lo que se refiere a los medios personales para hacer frente a las emergencias, las organizaciones de voluntariado de protección civil llevan a cabo dos tipos de actuaciones: preventivas y operativas. Para garantizar una uniformidad que identifique a las personas voluntarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Cantabria promueve la dotación del vestuario a las mismas. Partiendo del hecho de que las necesidades de vestuario varían en función del ámbito territorial en el que las organizaciones de voluntariado actúan

CVE-2024-3509

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

generalmente, se ha considerado conveniente que la entrega a los Ayuntamientos del vestuario destinado a las personas voluntarias se realice mediante la convocatoria de ayudas a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vestuario para las personas voluntarias respecto de las que se solicite el alta en el Registro de Organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, el artículo 8 c) de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, atribuye a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la función de promover la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policías Locales en materia de medios técnicos y uniformes, entre otros aspectos.

Así pues, con el fin de favorecer la mejora de la uniformidad que es utilizada en el ámbito de las actuaciones de emergencias y protección civil, y propiciar una mayor homogeneidad de las Policías Locales de Cantabria, así como para hacer posible la concesión de las subvenciones para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud al artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueba la presente Orden y, en el ejercicio de las competencias atribuidas

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Orden tienen por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos que realicen los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la adquisición de vestuario para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, y de los elementos que integran la uniformidad, de la policía local.

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el/la Consejero/Consejera competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias y protección civil, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Se considera gasto subvencionable:

a) La adquisición de vestuario para los voluntarios de protección civil. El vestuario objeto de la subvención será todo aquel que se relacione en el Decreto por el que se regule la organización y funcionamiento de las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria que esté vigente en el momento de publicación de la correspondiente orden de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y cumpla las características técnicas mínimas descritas en el citado texto normativo.

b) La adquisición de vestuario de la uniformidad destinado a servicios policiales que cumpla con las características establecidas en la legislación aplicable en materia de coordinación de las policías locales de Cantabria y demás normativa de aplicación.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de diciembre del año anterior al de la convocatoria y 30 de noviembre del año de publicación de la orden de convocatoria. Se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de la factura correspondiente a la misma.

CVE-2024-3509

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

3. En el caso del vestuario destinado a los voluntarios de protección civil, no tendrán la consideración de gastos subvencionables las piezas de vestuario adicionales a una pieza de cada tipo contemplado en el anexo I del Decreto 1/2019, de 17 de enero, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de Protección Civil de Cantabria y el Registro de Organizaciones de Voluntariado de Protección Civil adquiridas por el respectivo Ayuntamiento para el uso por cada voluntario que se encuentre debidamente inscrito en el citado Registro.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención, en el supuesto de solicitar subvención para la adquisición de vestuario destinado a servicios policiales, aquellos Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria con Cuerpo de Policía Local que dispongan, al menos, del número de plazas mínimo exigido para la creación del Cuerpo de Policía Local por la normativa autonómica en materia de coordinación de policías locales de Cantabria y que estén efectivamente cubiertas, que además no se hallen en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, entre las que cabe destacar la de no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

2. Para el resto de gastos subvencionables, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, irán dirigidas al Consejero/a competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias y protección civil, y deberán suscribirse por el Alcalde, o en su defecto por el órgano competente, debiéndose acompañar de la documentación que se establezca en la respectiva convocatoria.

3. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, deberán ser presentadas obligatoriamente por medios electrónicos a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Artículo 5. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La dotación total de las subvenciones será la que se determine con carácter anual en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a los créditos presupuestarios que se indicarán en las correspondientes convocatorias.

2. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, hasta la extinción del crédito total previsto anualmente, tendrá un límite máximo de 10.000 €, priorizándose las solicitudes y seleccionando los beneficiarios conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.

3. Si una vez aplicados los anteriores criterios, sobrara crédito del total consignado anualmente, dicha cantidad sobrante se prorratearía, por igual, entre todos los beneficiarios. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del gasto proyectado.

Artículo 6. Criterios objetivos de valoración.

1. Las subvenciones reguladas en estas bases se conceden por el procedimiento de concurrencia competitiva, priorizando las solicitudes de mayor a menor puntuación conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) Número de voluntarios. Se otorgará 1 punto por cada voluntario de protección civil que esté integrado en la Agrupación de Voluntarios de protección civil municipal o que pertenezca a la organización de voluntariado de Protección Civil con la que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de vinculación, lo que se acreditará con el número de personas voluntarias que consten en la relación de la correspondiente póliza de seguros vigente o, en caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, certificación del Secretario del Ayuntamiento. En el caso de disconformidad entre el número de personas voluntarias que consten en las pólizas y el número de personal voluntario que aparezca de alta en el registro de Organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se otorgarán 0 puntos.

b) Población del municipio: se dará la siguiente puntuación en función de las siguientes horquillas de población:

- Superior a 40.000 vecinos: 0,5 puntos.
- Entre 20.000 y 40.000 vecinos: 1 punto.
- Inferior a 20.000 vecinos: 3 puntos.

A los efectos de determinar el número de habitantes del municipio, se utilizará como fuente de información el Real Decreto anual por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal del año inmediatamente anterior a la convocatoria correspondiente.

c) El número total de agentes en servicio activo en el Cuerpo del Ayuntamiento solicitante. Se valorará la ratio de número de efectivos de policía local por cada mil habitantes. Esta tasa se obtendrá de la división del número de plazas del Cuerpo de Policía Local efectivamente cubiertas entre el número de habitantes del municipio multiplicado por 1.000, en orden de prioridad, de mayor a menor. A los efectos de determinar el número de habitantes del municipio, se utilizará como fuente de información el Real Decreto anual por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal del año inmediatamente anterior a la convocatoria. Se otorgarán 10 puntos cuando la ratio sea de 1 efectivo o más por cada 1000 habitantes.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2. En caso de empate se dará prioridad, en primer lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra a) del punto anterior; en segundo lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra b) del punto anterior; y en tercer lugar, al solicitante que mayor puntuación reciba en el criterio de la letra c) del punto anterior.

Artículo 7. Procedimiento y órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción se realizará por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias y protección civil.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el titular de la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias y protección civil, que actuará como Presidente, por el titular de la Subdirección General de la precitada Dirección General, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la misma Dirección General designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, que habrá de ser motivada, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

b) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el/la Consejero/a competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias y protección civil, habrá de ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, y en ella se acordará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación expresa de las restantes solicitudes y la no concesión, por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida. Se indicará, además, la cuantía de la subvención concedida al beneficiario.

2. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión de subvenciones es de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución.

Artículo 9. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por el funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional que realice las funciones reservadas de fe pública en la entidad local beneficiaria, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. La Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales y emergencias y protección civil podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación justificativa.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación, conllevará las consecuencias reguladas en el artículo 15 de la presente Orden.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Artículo 10. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.3 k, y 21.3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

Artículo 11. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1) Adquirir el vestuario y destinarlo a labores exclusivamente de protección civil y emergencias o, en su caso, servicios policiales, durante 10 años.

2) Justificar ante la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias y protección civil la adquisición de los gastos objeto de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería.

4) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea que requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

5) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

6) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

7) Realizar un acto de entrega del vestuario objeto de la subvención a la organización de voluntariado y a la policía local en la misma anualidad de la concesión de la subvención, con la participación de un representante de la Consejería, para lo que deberá comunicarse el día y el lugar de entrega con 15 días de antelación a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias y protección civil, debiéndose, asimismo, incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

8) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

9) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las personas beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, y su normativa de desarrollo.

Artículo 15. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de los objetivos establecidos y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: el incumplimiento parcial de la obligación de justificación, o la realización de un gasto inferior al establecido en la resolución de concesión, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda asignada en el porcentaje correspondiente al gasto no efectuado o justificado.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado 1 del artículo 13 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. El procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del Consejero/a competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias y protección civil.

CVE-2024-3509

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución.

Artículo 16. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, y el resto de normativa que resulte de aplicación en la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación de Orden reguladora de bases de subvenciones

Queda derogada la Orden PRE/4/2022, de 27 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, modificada por la Orden PRE/167/2022, de 16 de diciembre.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



ANEXO I



Dirección General de Protección y Seguridad Ciudadana

SOLICITUD

Página 1 de 3

Datos del Ayuntamiento solicitante

CIF	Nombre		

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Nombre o razón social	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Medio de notificación:	Correo electrónico
------------------------	--------------------

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección correo electrónico		

Solicita

- Subvención por importe total de € para:
- a) La adquisición de vestuario para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias: €
 - b) La adquisición de uniformidad destinada a servicios policiales €

IMPRE – 2/1562-C-Presidencia

CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
C/ Peña Herbosa, 29, 4ª planta – 39003 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2024-3509

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Documentación a presentar

Certificación acreditativa del acuerdo de aprobación de la solicitud, compromiso de aceptación y cumplimiento de las bases reguladoras y convocatoria de la ayuda, y de no hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Presupuesto detallado o facturas

Certificación con los extremos consignados en la convocatoria

Certificado de la entidad aseguradora

Documentación presentada con anterioridad (sin que hayan pasado 5 años desde la finalización del procedimiento al que corresponden):

Documentación	Fecha de presentación	Órgano en que fue presentada

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública:

Que autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria, como órgano gestor, para comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y situación con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones.

No obstante, puede denegar expresamente dicha autorización marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar, en este caso, el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones) emitido por la AEAT, el certificado del cumplimiento de obligaciones con la TGSS.

(Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento, en el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales")

En....., a..... de..... de 2024

Firmado: EL ALCALDE/ALCALDESA

IMPRES - 2/1562-C-Presidencia

CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

C/ Peña Herbosa, 29, 4ª planta – 39003 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Información básica sobre Protección de Datos Personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:

Tratamiento	Registro de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a la Administración Pública
Responsable del tratamiento	DIRECTOR/A GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, con domicilio en la Calle Peña Herbosa 29, 39003 Santander, Cantabria
Finalidad	El registro de la solicitud con la finalidad de la tramitación de procedimiento de concesión de subvenciones
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos personales que se facilitan en este formulario se comunican al órgano administrativo destinatario del mismo.
Derechos	"Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional."]

Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: www.cantabria.es/web/atención-a-la-ciudadanía/registros
-----------------------	---

06/02/2024

IMPRE - 2/1562-C-Presidencia

CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

C/ Peña Herbosa, 29, 4ª planta – 39003 Santander

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2024/3509

CVE-2024-3509

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-3417 *Orden IND/16/2024, de 23 de abril, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

Como en años anteriores la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas. Es fundamental impulsar la transformación digital y la introducción de la tecnología digital en la industria, para lo que necesitamos impulsar a la industria desarrolladora regional. Es lo que denomina "Industria 4.0", que se refiere a la cuarta revolución industrial impulsada por la transformación digital, que supondrá un salto cualitativo en la organización y gestión de la cadena de valor de la industria. Viene determinada por los grandes avances de la tecnología, permitiendo, entre otros beneficios, la hibridación entre el mundo físico y el digital o una mayor especialización en la cadena de valor y conectividad entre los diferentes actores, configurando nuevos ecosistemas industriales multiempresa.

La línea Industria 4.0 está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

El objetivo de este programa es el de posicionar a las empresas cántabras en el entorno de la digitalización y de la mejora competitiva a través de la denominada industria 4.0, permitiendo poner en marcha los recursos tecnológicos e innovadores necesarios para afrontar con garantías y fortaleza los cambios industriales y tecnológicos que se vienen sucediendo en los últimos años, así como fomentar la conversión y adopción de las nuevas tecnologías por parte de las empresas de diferentes sectores industriales en la región, especialmente entre aquellas micro, pequeñas y medianas empresas que predominan en el tejido empresarial cántabro.

Por su tipología y ámbito de aplicación, estos proyectos se encuentran en el ámbito de digitalización de empresas y pymes, una de las líneas estratégicas de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3 2021-2027.

Con fecha 22 de junio de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0, procediéndose ahora a la convocatoria de las ayudas para el año 2024.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar para el año 2024, en régimen de concurrencia competitiva, la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, con la finalidad de impulsar el que las empresas desarrollen

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de las empresas.

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 120 de 22 de junio de 2022.

Segundo. Requisitos de las empresas beneficiarias y causas de exclusión.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, siempre y cuando dispongan de NIF y aun cuando no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta orden de convocatoria y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, Reglamento (UE) nº 651/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según la cual, serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas o entidades siguientes:

— Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que no cumplan con lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, cuando les sea de aplicación, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en la directriz 2.2. de la Comunicación de la Comisión Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

— Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre las ayudas de Estado tal y como se establece en el artículo 3.3 d) del Reglamento (CE) 1301/2013 de minimis, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

— Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación e la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Del mismo modo las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres y desarrollo sostenible y, especialmente:

— Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

— Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 ó más trabajadores.

— Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establecen en el Anexo I de esta Orden.

6. Según el artículo 28.6 de Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, según la modificación practicada por Ley de Cantabria 11/2020, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la misma ley.

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En su defecto, deberá comunicarse esta circunstancia al órgano concedente de la subvención para su publicidad.

Tercero. Financiación.

1. La financiación de estas subvenciones, hasta un máximo 1.500.000 euros, se llevará a efecto de acuerdo con el expediente de gasto de carácter plurianual N° 2024/IN/7 (2024/177), quedando condicionado a la existencia de crédito en cada una de las anualidades, de acuerdo con la siguiente distribución estimada por anualidades:

a) Año 2024: 0,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

b) Año 2025: 1.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

2. Las ayudas previstas en esta Orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Cuarto. Cofinanciación con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y publicidad.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 con la tasa de cofinanciación prevista en el mismo.

2. Según el artículo 65 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las PYME:

a) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione aun a una empresa o a un organismo público una ventaja indebida, y

b) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación de modo que menoscabe sus objetivos originales.

c) El cese o transferencia de la actividad productiva fuera de la región.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.

4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 2021/1060:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectuó el último pago, a disposición de los organismos de control del Programa FEDER, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Tendrá la consideración de beneficiario de FEDER la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, a la que corresponderá, junto con las entidades beneficiarias de estas subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones que por tal condición le asignen los reglamentos europeos y su normativa de desarrollo, entre las que figuran las siguientes:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet y en sus cuentas en los medios sociales, si los tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Proporcionarán una declaración que destaque que la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la operación, destinados al público o a los participantes

- Exhibirán al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) o una pantalla electrónica equivalente en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo establecido al efecto, disponible en la página web de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial (adaptando los datos del nombre de la línea y anualidad de la subvención): <https://dgidtei.cantabria.es>.

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER de Cantabria 2021-2027 por medio de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, capturas de pantalla de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc...).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa FEDER 2021-2027 de Cantabria a través de la dirección web <http://www.federcantabria.es>.

Quinto. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas.

No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000 € y los 400.000 € y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5. Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de concesión de la subvención.

6. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo, la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad en Cantabria por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

A. Servicios de consultoría: en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas y teletrabajo.

B. Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad, licencias de teletrabajo. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.

C. Activos materiales nuevos: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, equipos de teletrabajo, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

D. Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 14.2 c) de la orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2024 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

3. Según lo establecido en el art. 63.6 del Reglamento UE 2021/1060, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 30 de junio de 2025.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

6. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

7. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables el IVA, los impuestos personales sobre la renta y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto, lo que se comprobará de oficio por la Administración.

Séptimo. Criterios de evaluación y cálculo del porcentaje de subvención.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor, según el siguiente baremo (máximo 30 puntos.):

a.1) Alcance de las actuaciones en base a su novedad tecnológica, patentes, etc:

- Alcanza novedad tecnológica a nivel internacional o nacional, susceptible de ser protegida: 10 puntos

- Sólo novedad tecnológica para la empresa: 5 puntos

- Sin novedad tecnológica: 0 puntos

a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares

— El proyecto posibilita la conectividad de la cadena de valor con otras empresas o afecta a varias actividades de la propia cadena de valor empresarial: procesos productivos con procesos auxiliares: 20 puntos

— El proyecto afecta a varias actividades de la cadena de valor de la empresa: 15 puntos

— El proyecto afecta a una sola actividad de la cadena de valor de la empresa: 10 puntos.

— El proyecto afecta a procesos auxiliares de la cadena de valor: 5 puntos.

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado con-

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

tratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (máximo 15 puntos.). Se valorará según el siguiente baremo:

b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria

- Para la ejecución del proyecto se realiza la contratación de más de 1 empresas/organismos de Cantabria.: 10 puntos.

- Para la ejecución del proyecto se realiza la contratación de 1 empresas/organismos de Cantabria: 5 puntos.

- Para la ejecución del proyecto no se realiza la contratación de empresas/organismos de Cantabria: 0 Puntos

b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto:

- Contratación de personal: 5 puntos.

- En otro caso: 0 puntos.

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competitividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (máximo 15 puntos), según el siguiente baremo:

- La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir los costes, incrementar la producción: 6 puntos.

- La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado: 6 puntos.

- La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado por la empresa de interés para el mercado: 3 puntos.

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios (máximo 20 puntos.), conforme a lo siguiente:

d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (Technology Readiness levels):

- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante: 0 puntos.

- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante: 1 punto.

- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real: 3 puntos.

- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones: 5 puntos.

- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real: 7 puntos.

d.2) Financiación del proyecto con subvención Industria 4.0:

- Del 0 % al 5 %: 8 puntos.

- Del 6% al 25 %: 6 puntos.

- Del 26% al 50 %: 4 puntos.

- Más del 50%: 0 puntos.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

d.3) Formación específica de los empleados:

- Se da formación: 5 puntos.
- No se da formación: 0 puntos.

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

g) Bonificación comarca Campoo-Los Valles: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los municipios de la comarca Campoo-Los Valles: Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Las Rozas de Valdearroyo, Pesquera, Reinosa, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible.

h) Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables.

3. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar los criterios contenidos en los apartados e), f), g) y h) de este apartado.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores dando el mayor porcentaje a la empresa que tenga más puntuación y de manera proporcional al resto hasta que se reparta todo el crédito de la convocatoria.

5. El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje } n = \text{Puntuación proyecto } n * 75 / \text{Puntuación máxima}$$

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Ajuste} = \text{Crédito disponible} / \text{Sumatorio de importes de subvención}$$

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

Octavo. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación del artículo 11 de la orden de bases y el apartado séptimo de la presente convocatoria, repartiendo todo el crédito disponible establecido en esta convocatoria.

2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será del 75%.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

3.1) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.2) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L de 15 de diciembre de 2023, el cual establece un límite máximo de 300.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa, según la definición de empresa recogida en el citado Reglamento, durante cualquier periodo de tres años, cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas o solicitadas durante el periodo indicado en el anexo que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Noveno. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa, según anexo de la presente convocatoria, se presentarán exclusivamente por medios electrónicos. A tal efecto, la solicitud y la documentación complementaria que deba acompañarse se dirigirán a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial y se presentarán a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>".

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

Tanto para la presentación de las solicitudes como para firma de las mismas se requiere de un certificado electrónico o una clave permanente del Estado.

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

4. La instancia de solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.

Cuando el importe de los mismos supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se aportarán al menos 3 documentos de proveedores diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

b) Toda aquella documentación que se considere necesaria para ser tenida en cuenta en el proceso de valoración.

5. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

6. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Décimo. Instrucción y evaluación.

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, a través del Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva, requerirá a los interesados en aquellos caso que resulten subvenciones de importe superior a 30.000 €, la acreditación del cumplimiento de los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en los términos dispuestos en el citado artículo.

2. El Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial verificará para cada empresa solicitante y para los proyectos presentados el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases y en la presente convocatoria y en caso de resultar conforme, el Comité de Evaluación procederá a su evaluación aplicando los criterios y ponderaciones establecidos al respecto en el artículo 11 de la orden de bases y establecerá una prelación de todas las solicitudes, de acuerdo con los criterios de evaluación y calculará la subvención de cada una de ellas, que se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación según lo establecido en la orden de bases y la presente convocatoria, repartiendo todo el crédito disponible establecido en la presente convocatoria.

3. El Comité de Evaluación estará formado y regirá su funcionamiento según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases reguladoras.

Decimoprimer. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La resolución del expediente será adoptada por el titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, por lo que agota la vía administrativa y será susceptible de recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Con carácter potestativo puede impugnarse mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

3. La resolución será motivada y contendrá la relación de empresas solicitantes a las que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

4. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, por medios electrónicos, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, el plazo de justificación así como dichas condiciones.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria y extracto correspondientes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

8. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones, con los nombres de las entidades beneficiarias y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio, del Parlamento y del Consejo.

Duodécimo. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del 2024 y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

Según lo establecido en el art. 63.6 del Reglamento UE 2021/1060, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 30 de junio de 2025.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 14 de las bases reguladoras, el beneficiario de la subvención, deberá justificar ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la total realización del proyecto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución. Si la notificación de la resolución de concesión al beneficiario fuese practicada en fecha posterior, el plazo del mes para la justificación comenzará a contar desde esta última fecha.

3. Para la justificación se presentará ante la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y emprendimiento Industrial la documentación indicada en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras

Decimotercero. Régimen supletorio.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L, de 15 de diciembre de 2023, y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Decimoquinto. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio
Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

ANEXO I - SOLICITUD INDUSTRIA 4.0 2024

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social		
Dirección de la empresa	Cod. Postal	Localidad	

Datos del/de la representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	
NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del/de la 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador/a, Director/a, ...):	

Datos a efectos de notificación

Se indicará la dirección de correo electrónico donde se desea ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria

Correo electrónico	
--------------------	--

Datos de persona de contacto

Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Solicita

Subvención de la línea INDUSTRIA 4.0 para el proyecto de título:

--

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Pruebas documentales claras, concretas y actualizadas en las que se basen los costes subvencionables.
<input type="checkbox"/> En su caso, acreditación de que el proyecto se ejecutará en un municipio de las Comarcas del Besaya o en la comarca Campoo – Los Valles.
<input type="checkbox"/> Otra documentación (indíquese cuál)

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Declaración responsable

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conoce y acepta que la Administración Pública pueda comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conoce, acepta y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, que cumple los requisitos exigidos por las mismas.
3. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público.
5. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones, y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Que son ciertos los datos relativos a la cuenta bancaria consignada para recibir, en su caso, la subvención que resulte, así como que es el titular de la misma.

- La empresa CUMPLE con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario/a conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el sentido de:
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
 - No estar incurso la persona física, los/as administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

- La empresa No puede ser considerada " empresa en crisis" con arreglo a la definición establecida en la directriz 2.2 de la Comunicación de la Comisión de Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis(2014/C 249/01.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Página 3 de 8

- La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- La empresa NO ESTÁ CUMPLIENDO sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni estar sancionada con esta prohibición en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- La empresa RESPETA los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.
- La empresa RESPETA las normas relativas a igualdad de oportunidades y no discriminación, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente.
- La empresa SE COMPROMETE a utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Cálculo de la categoría o tamaño de la empresa

Los datos de la empresa solicitante, a fecha de cierre del último ejercicio (año:), son:

Número de trabajadores (asalariados, propietarios y socios)	Volumen de negocio (impuestos excluidos)	Balance general anual (activo total)

- Debe indicarse el ejercicio al que corresponden los datos.
- Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.
- Si no está obligada a llevar cuentas, se indicará "No Aplica" en el apartado del Activo Total.

SE DECLARA que la empresa solicitante es una **empresa autónoma**.

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

(En el caso que la empresa solicitante NO SEA AUTÓNOMA, se debe cumplimentar este apartado.)

SE DECLARA que la empresa solicitante:

- Tiene empresas asociadas.** Existen otras empresas que tienen una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación ENTRE EL 25% Y EL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.
- Tiene empresas vinculadas.** Existen otras empresas que tienen una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante o la empresa solicitante tiene una participación SUPERIOR AL 50% del capital o de los derechos de voto de otra empresa.

Los datos de todas las empresas asociadas o vinculadas a la solicitante son los siguientes:

Razón social de la(s) otra(s) empresa(s)	% Participación de la solicitante en la otra empresa	% Participación de la otra empresa en la solicitante	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Balance general (activo total)

Cálculo de los datos totales:

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



Página 4 de 8

Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

- En el caso de empresas autónomas, se determinarán únicamente sobre los datos de la empresa solicitante.
- En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos de la empresa solicitante se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
- En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos de la empresa solicitante se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.
- Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones: a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa; b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa; c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa; d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.
- Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo anterior a través de otra u otras empresas, se considerarán también vinculadas. Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos. Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

Número total de trabajadores	Volumen de negocio total	Balance general (activo total)

Según los datos declarados, la empresa se clasifica en la categoría de:

- Pequeña empresa, porque ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Mediana empresa, porque ocupa a ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- Gran empresa

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

HE SOLICITADO (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

La empresa, desde el 1 de enero de 2021, NO HA SIDO BENEFICIARIA DE AYUDAS DE MINIMIS sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) nº 2023//2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros Reglamentos de minimis.

La empresa, desde el 1 de enero de 2021, HA SIDO BENEFICIARIA Y/O SOLICITADO LAS AYUDAS DE MINIMIS siguientes sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, Reglamento (UE) nº 2023//2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros Reglamentos de minimis:

Fecha de solicitud	Órgano o Administración	€ solicitados	Fecha de aprobación	€ recibidos

Las empresas con las que concierto subcontratación cumplen los requisitos establecidos en artículo 29 de la Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



Página 5 de 8

Autorizo a la Dirección General de Economía y Asuntos Europeos a la obtención de los datos obrantes en el Directorio de Empresas y restantes bases de datos estadísticos gestionadas por el Instituto Cántabro de Estadística, así como a cualquier otra a la que éste tenga acceso, para lo cual renuncio a la protección del secreto estadístico al exclusivo efecto de determinar y justificar el avance de los indicadores de productividad asociados a las operaciones cofinanciadas, en cumplimiento de las obligaciones asumidas como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER

PROYECTO

Título del proyecto

Descripción del proyecto.

Realizar un RESUMEN que permita formarse una idea completa del proyecto.

Ubicación del proyecto.

Dirección del centro de trabajo donde se ejecutará el proyecto.

Fecha de inicio del proyecto.

Fecha de finalización del proyecto.

Máximo el 30 de junio de 2025

Objetivo del proyecto.

Descripción breve del objetivo del proyecto dentro de la empresa y las oportunidades de mejora que representa para la empresa.

Innovación.

Explicación detallada de cuál es la innovación que se produce con el desarrollo de dicho producto, proceso y/o servicio así como el impacto en la empresa.

Publicación y divulgación.

Posibles actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con obligada publicidad referida en el art. 4 de la presente orden y las retribuciones de sus directivos superiores a 10.000 €).

Plan de financiación

Presentar un plan de financiación del proyecto que indique el importe y origen de los fondos que explique adecuadamente la financiación del mismo.

Recursos	€
Recursos propios de la empresa	
Financiación externa sin ayuda pública	
Subvención solicitada	
Otras fuentes de financiación:	
Organismo:	
Organismo:	

Explicación de la Actividad Económica de la empresa (Max 20 líneas)

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



CUADRO DE GASTOS

Pag. 6 de 8

Descripción de la fase del proyecto	Fecha Inicio	Fecha fin	Tipo de gasto (1)	Descripción del gasto	Explicación necesidad	Importe sin IVA (€)	Presupuesto/s Empresa/s	Subcontratación (Si/No)
TOTAL								

- 1)
- **Servicios de consultoría:** en áreas de ciberseguridad, *cloud computing*, *big data* y *analytics*, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas
 - **Activos inmateriales:** Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (*big data* y *analytics*), tecnologías de comunicaciones, computación y *cloud* y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
 - **Activos materiales:** Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.
 - Gastos derivados del informe auditor

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

EVALUACIÓN DEL PROYECTO

<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio a), "Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos" (30 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio a), respecto a las características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos o, resaltando:</p>	
a.1) Alcance de las actuaciones (novedad tecnológica, patentes, etc..)	
a.2) Integración en la cadena de valor de la empresa: procesos primarios o procesos auxiliares, nº de procesos afectados, efectos en otras empresas...	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio b), "Interés del proyecto" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio b), respecto al interés del proyecto, resaltando:</p>	
b.1) Generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria.	
b.2) Contratación de nuevo personal técnico asignado al proyecto	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio c), "Impacto en la competitividad de la empresa" (15 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio c), respecto al impacto en la competitividad de la empresa, resaltando:</p>	
c.1) La puesta en marcha del proyecto permitirá de forma directa mejorar la calidad, reducir costes e incrementar la producción.	
c.2) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un nuevo producto para la empresa de interés para el mercado.	
c.3) La puesta en marcha del proyecto permitirá desarrollar un producto mejorado para la empresa de interés para el mercado.	
<p>Aspectos a tener en cuenta a la hora de valorar el criterio d), "Viabilidad técnica y económica" (20 puntos). Indicar todos los aspectos que el solicitante considere oportuno para valorar el criterio d), respecto a la viabilidad técnica y económica, resaltando:</p>	
d.1) Calificación del proyecto según los niveles TRL (<i>Technology Readiness Levels</i>) (*)	
d.2) % Financiación del proyecto con subvención INDUSTRIA 4.0.	
d.3) Formación específica a los empleados	

En....., a..... de..... de 2024.

Fdo.-

(Firma del/de la representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

- (*)TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

RGPD (Reglamento (UE) 2016/679: Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en el recuadro Información básica sobre protección de datos personales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones
Responsable del tratamiento	D.G. Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial. C/Albert Einstein, 2 39011 Santander
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad indicada: Agencia Estatal de Administración Tributaria/ Agencia Cántabra de Administración Tributaria/ Tesorería de la Seguridad Social/ Dirección General de la Policía/ Instituto Nacional de Estadística/ Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria/ Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria..
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: https://dqidtei.cantabria.es/web/dqidtei/proteccion-de-datos

DIR3: O0006459-A06016406

2024/3417

CVE-2024-3417

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-3418 *Extracto de la Orden IND/16/2024, de 23 de abril, por la que se convoca para el año 2024 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

BDNS (Identif.): 757406.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757406>).

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 2 de la Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. La concurrencia de las citadas circunstancias se apreciará de oficio por el órgano instructor.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

Segundo.- Finalidad:

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

La finalidad es subvencionar los proyectos que consistan en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden INN/40/2022, de 10 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0 (BOC nº 120 de 22 de junio).

Cuarto.- Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.500.000 €.

CVE-2024-3418

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de abril de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2024/3418

CVE-2024-3418

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-3483 *Orden IND/17/2024, de 29 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.*

I.

Mediante Orden IND/15/2024, de 12 de abril, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

A través de este programa se pretende mejorar la empleabilidad de las personas demandante de los servicios de empleo a través de acciones del servicio de orientación profesional incluido en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, de la actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa (artículo 9.2.b) del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero), y de la adquisición/mejora de competencias transversales u otras acciones que cubran necesidades formativas específicas.

Este programa ha sido desarrollado como programa propio, adaptado a la realidad del mercado de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluido en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno 2024 dentro de su Eje 1: Orientación, y a ejecutar a través de subvenciones públicas.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, establece en su artículo 23 que el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. En este sentido, la persona titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio es el órgano competente para aprobar la presente convocatoria.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria contempla créditos destinados a la ejecución de Acciones de mejora de la empleabilidad, llevadas a cabo por entidades locales y entidades sin fines de lucro, por lo que procede en este momento proceder a su convocatoria.

En este sentido, la presente Orden viene a dar cumplimiento a lo previsto en las bases reguladoras, y así:

a) Establece un total de ocho subámbitos territoriales de actuación, dentro de diferentes ámbitos que se corresponden con las unidades administrativas de gestión (UAG) de la Red Regional de Oficinas de Empleo. Su determinación es el resultado del análisis realizado por cada oficina de empleo de las necesidades reales en su respectivo territorio, atendiendo a criterios de número de personas demandantes de empleo, desempleo de larga duración y dispersión geográfica.

Para cada uno de los subámbitos o ámbitos (cuando no existan subámbitos) se determinan las horas de atención ofertadas, como estimación de las necesidades que tendrá el territorio afectado durante la ejecución de los proyectos. Dichas horas de atención se distribuyen, a su vez, entre los dos tipos de entidades colaboradoras: entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Asimismo, se fija el número de horas de atención cuya financiación puede ser solicitada, por ámbito o subámbito territorial de actuación. Igualmente, la convocatoria indica a qué ámbitos o subámbitos se asignarán las horas de atención respecto de las que no haya solicitudes presentadas o que no cumplan los requisitos exigidos para ser aprobadas.

Finalmente, se fija en una el número de solicitudes permitidas tanto por entidades locales como por entidades sin ánimo de lucro, referidas a un ámbito territorial o subámbito de actuación, de los establecidos en la convocatoria.

b) Establece el crédito asignado para la financiación de las subvenciones convocadas.

c) Dispone que será posible que personas ocupadas participantes en programas de fomento del empleo financiados por el Servicio Cántabro de Empleo, participen a su vez en este programa, aun cuando no figuren inscritas durante su participación en aquéllos, pero siempre que para su acceso a los mismos se hubiera requerido la inscripción como demandantes de empleo y servicios.

d) Determina los colectivos de personas que se considerarán prioritarios.

e) Regula los colectivos de personas que, de acuerdo con la situación socio-laboral existente en el momento actual, podrán participar en acciones para la obtención del carné de conducir, estableciendo el importe máximo subvencionable y la duración máxima de formación teórica y práctica.

f) Establece qué otras acciones que cubran carencias formativas específicas, no incluidas en el sistema de formación profesional para el empleo, podrán ser ofertadas a las personas que reciban el servicio de orientación profesional. Dichas acciones se corresponden con las más solicitadas en las oficinas de empleo por las personas inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo.

g) Asigna la duración estimativa de las acciones a realizar. Dicha duración se establece en términos de duración media y flexible según los colectivos y el perfil de las personas atendidas.

Así mismo, se han tenido en cuenta las necesidades formativas detectadas por el personal de orientación de las entidades beneficiarias participantes en la convocatoria anterior, en base al perfil de las personas usuarias atendidas, y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

h) En el apartado de valoración, se determina la ubicación en localidades preferentes a efectos de obtener una mayor puntuación.

Asimismo, no establece puntuación de valoración técnica mínima para acceder a la subvención.

i) En cuanto al abono de la subvención, será anticipado y en forma de un solo pago, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

II.

Las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizarán todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aplicación informática CONVOCA estará accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad temporal de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

En cualquier caso, toda la documentación deberá presentarse firmada electrónicamente por la persona competente, sin que dicha firma sea sustituida o invalidada por un sello de plataforma electrónica, de tal forma que no se produzca la pérdida de los metadatos de la firma.

La tramitación administrativa y las comunicaciones derivadas de la gestión de las subvenciones reguladas por esta Orden se harán a través de medios electrónicos, utilizando la aplicación informática AME, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/17/2018, de 20 de marzo.

III.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Por su parte, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes."

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), artículo 4, tendrá la condición de responsable del tratamiento el Servicio Cántabro de Empleo, y tendrán la condición de encargados del tratamiento las entidades beneficiarias.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, determina que en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por el consejero o la consejera, siendo necesaria, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno cuando la autorización de gasto derivada de la misma supere el importe de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00).

En este sentido, mediante Acuerdo de 19 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno ha resuelto autorizar la convocatoria para 2024 de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo, por importe de 1.440.000,00 euros.

Por su parte, el artículo 143.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que "Las resoluciones o acuerdos de los Consejeros que no tengan naturaleza normativa podrán adoptar la forma de Órdenes, que serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que ello suponga su consideración como disposición de carácter general".

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria de subvenciones para 2024 correspondiente al Programa del Servicio Cántabro de Empleo, consistente en la realización de acciones de mejora de la empleabilidad.

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones convocadas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC 18/04/2024).

3. Las acciones deberán llevarse a cabo durante un periodo de doce meses.

4. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Financiación.

1. La financiación para atender esta convocatoria se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en función de la forma jurídica de los solicitantes:

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

a) ENTIDADES LOCALES

13.00.241N.461: 960.000,00 euros.

b) ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

13.00.241N.488: 480.000,00 euros.

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado a la misma, si se producen renunciaciones a las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que, correspondiendo su financiación al mismo crédito presupuestario, no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados en sus respectivos ámbitos, o en su caso, subámbitos de actuación, según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos fijados.

3. La financiación de estas ayudas podrá ser objeto de financiación a través de fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes entidades:

a) Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro, incluyendo las universidades públicas y las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las entidades interesadas, para ser beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Experiencia previa de, al menos, un año en los últimos cinco años anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria, mediante ejecución directa y no subcontratada, de acciones de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas, al amparo de lo dispuesto en esta Orden y/o de programas regulados en las siguientes disposiciones:

- Orden HAC/43/2016, de 20 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acción de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

- Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

- Orden EPS/43/2021, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad, dirigidos a colectivos especialmente vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas del Programa de Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se computará la experiencia de cada entidad solicitante, independientemente del ámbito geográfico de actuación.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

En caso de diferentes actividades o proyectos llevados a cabo por una entidad solicitante en el mismo periodo temporal, solo se computará el tiempo coincidente de la experiencia correspondiente a una de las actividades o proyectos realizados.

b) Los medios materiales y humanos siguientes:

1.º Disponer, en el momento de finalización del plazo de presentación de la solicitud, para cada ámbito o subámbito de actuación objeto de la misma, de una infraestructura de locales y equipamientos adecuada para prestar, de forma individualizada y grupal, el servicio de orientación profesional para el empleo en los términos establecidos en la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, y en esta Orden. A estos efectos, al menos deberán contar con los siguientes recursos:

— Por cada Proyecto:

- Un despacho diferenciado del resto de dependencias para atención individualizada con disponibilidad exclusiva para la entidad y no compartido con otras actividades. El despacho deberá tener un mínimo de 6 metros cuadrados de superficie.

- Un aula para atención grupal diferenciada del resto de dependencias, y disponibilidad no compartida con otra entidad de orientación y con capacidad para albergar al menos a diez personas, con diez mesas de trabajo dotada con diez ordenadores con conexión a Internet, impresora, proyector, estanterías y mobiliario auxiliar. El aula deberá tener un mínimo de 24 metros cuadrados de superficie.

- Un espacio complementario de espera con posibilidades de acceso de las personas a herramientas y materiales para la búsqueda de empleo que incluya al menos dos ordenadores con acceso a internet, sillas de espera, impresora, expositor con folletos, guías, publicaciones etc, relacionados con el empleo, ubicado en el mismo centro de atención donde se realicen las acciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril.

- Un acceso eficiente a Internet para la conexión al Sistema de Información del Servicio Cántabro de Empleo.

— Adecuación del local a la normativa en vigor en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

2.º Disponer en el momento del inicio de las actividades, de recursos humanos suficientes:

- Al menos una persona contratada como técnica expresamente para este programa, a jornada completa, con estudios universitarios finalizados en psicología, psicopedagogía, pedagogía o equivalentes, con experiencia superior a un año y curriculum contrastado, en funciones de orientación para el empleo, y con conocimientos de ofimática, Internet y mercado de trabajo.

- Dicha persona deberá encontrarse en situación de desempleo e inscrita en una oficina del Servicio Cántabro de Empleo el día anterior a su contratación.

- El compromiso de disponer del personal administrativo necesario para realizar las tareas de esta naturaleza derivadas de la ejecución del programa.

3. Además, las entidades solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Cuarto. Ámbitos y subámbitos territoriales de actuación.

1. Se entiende por ámbito territorial de oficina de empleo el definido en el ANEXO I de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, que recoge la relación de municipios de cada ámbito, a efectos del encuadramiento de las solicitudes que sean presentadas.

Se entiende por subámbito territorial de oficina de empleo las diferentes áreas geográficas, en las que, en algunos casos, se divide el ámbito territorial de oficina de empleo.

2. Las entidades solicitantes podrán solicitar un sólo proyecto por cada ámbito o, en su caso, subámbito territorial de actuación, equivalente a 1.500 horas anuales.

3. Las necesidades estimadas de actuación a ejecutar por las entidades beneficiarias, en cada ámbito o subámbito de actuación, según se trate de Entidades Locales (EELL) o Entidades sin ánimo de Lucro (ESAL), para la realización de acciones de mejora de la empleabilidad, expresadas en número de horas de atención a realizar por cada una de las mismas, y las localidades en las que, en su caso, se considera preferente la realización de las acciones, son las siguientes:

ÁMBITO	SUBÁMBITO	EELL			ESAL			LOCALIDADES PREFERENTES
	MUNICIPIOS	Total horas ofertadas			Total horas ofertadas			
SANTANDER	NO HAY							
	Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Santander	3.000			4.500			
TORRELAVEGA	ZONA NORTE						Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Novales, Polanco, Puente San Miguel,	
	Alfoz de Lloredo, Cartes, Miengo, Polanco, Reocín, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega	1.500			1.500			
	ZONA SUR						San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances y Torrelavega	
	Anievas, Arenas de Iguña, Bárcena de Pie de Concha, Cieza, Los Corrales de Buelna, Molledo y San Felices de Buelna	1.500						

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CAMARGO	ZONA NORTE-ARCO BAHÍA	3.000			1.500		
	Camargo, El Astillero, Marina de Cudeyo, Ribamontán al Mar y Ribamontán al Monte						
	ZONA CENTRO-SUR	1.500					Villacarriedo y Solares
	Castañeda, Entrambasaguas, Liérganes, Medio Cudeyo, Miera, Penagos, Puente Viesgo, Riotuerto, San Roque de Riomiera, Sta. M ^a de Cayón, Villaescusa, Corvera de Toranzo, Luena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo, Saro, Selaya, Vega de Pas, Villacarriedo y Villafufre						

COLINDRES	NORTE	1.500					Laredo y Santoña
	Argoños, Arnúero, Bárcena de Cicero, Bareyo, Colindres, Escalante, Hazas de Cesto, Laredo, Meruelo, Noja, Santoña y Solórzano						
	SUR				1.500		Ampuero y Ramales de la Victoria
	Ampuero, Arredondo, Liendo, Limpas, Ramales de la Victoria, Rasines, Ruesga, Soba y Voto						

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CASTRO URDIALES	NO HAY	1.500						Castro Urdiales
	Castro-Urdiales, Guriezo, Valle de Villaverde							
REINOSA	NO HAY	1.500						
	Campoo de Enmedio, Campoo de Yuso, Hdad. de Campoo de Suso, Pesquera, Reinosa, Las Rozas, San Miguel de Aguayo, Santiurde de Reinosa, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible							
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	ZONA ORIENTAL	1.500						Cabezón de la Sal
	Cabezón de la Sal, Comillas, Los Tojos, Mazcuerras, Ruente, Ruiloba, Udías, Valle de Cabuérniga							
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	ZONA OCCIDENTAL / LIÉBANA	1.500						Potes San Vicente
	Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, San Vicente Barquera, Tudanca, Valdáliga y Val de San Vicente, Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana (Castro), Peñarrubia, Pesagüero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana							

4. En el caso de que no exista número suficiente de solicitudes que cumplan los requisitos técnico-administrativos en un ámbito o subámbito territorial determinado, el Comité de Valoración podrá proponer la alteración de la distribución del número de horas de atención de los proyectos subvencionables, al tener dicha distribución carácter estimativo. En ese caso se propondría la concesión de la subvención a aquellos proyectos que, correspondiendo su financiación al mismo crédito presupuestario, no hubieran obtenido subvención, empezando por aquellos del ámbito territorial con mayor número de personas desempleadas de larga duración a fecha 31 de diciembre de 2023, en todos los casos, en función del orden de puntuación obtenido por los solicitantes.

5. En función de lo previsto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se otorga carácter estimado a la distribución de la cuantía máxima convocada entre los créditos presupuestarios existentes para cada tipo de entidad solicitante, para el caso de que resultara crédito sobrante y suficiente en alguno de ellos.

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

En este caso, el Comité de Valoración podrá proponer la concesión de la subvención a aquellas solicitudes del mismo ámbito territorial o, de no existir, al resto de ámbitos territoriales, siempre según el orden de puntuación obtenido.

Quinto. Personas destinatarias.

1. Con carácter general, las personas destinatarias o usuarias de las acciones subvencionadas deberán ser desempleadas y figurar como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios en el Servicio Cántabro de Empleo. No obstante, también podrán participar:

a) Las personas inscritas como demandantes de empleo y servicios o como solicitantes de servicios, ocupadas, con una jornada de trabajo inferior a veinte horas semanales.

b) Las personas ocupadas participantes en programas de fomento del empleo financiados por el Servicio Cántabro de Empleo, aun cuando no figuren inscritas durante su participación en dichos programas, pero siempre que para su acceso a los mismos se hubiera requerido la inscripción como demandantes de empleo y servicios.

2. Para el caso de que la demanda de las acciones que financia esta convocatoria fuera mayor que la oferta de las mismas, se establecen como colectivos prioritarios los siguientes grupos de personas:

a) Personas beneficiarias la Renta Activa de Inserción regulada por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

b) Personas que perciban la Renta Social Básica, regulada en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que hayan suscrito un convenio de incorporación social con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales que recoja un itinerario de inserción laboral con acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o mediante un proyecto de autoempleo.

c) Personas con discapacidad. A efectos de determinar la condición de persona con discapacidad, se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

d) Personas en desempleo de larga duración, entendiéndose por tales aquellas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días acumulables en un periodo de 18 meses.

e) Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en el capítulo I del título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

f) Personas participantes, que vayan a participar o hayan participado en el Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social.

g) Mujeres preferentemente con baja cualificación.

h) En general, el resto de colectivos establecidos en el artículo 50.1 de la Ley 3/23, de 28 de febrero, de Empleo.

No podrán ser destinatarios de estas acciones las personas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos aun cuando estuvieran inscritos en el Servicio Cántabro de Empleo en situación de mejora de empleo, al carecer de jornada de referencia al efecto del cómputo de menos de 20 horas semanales señalado en el apartado Quinto 1.a) de esta Orden.

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

En todos los casos las situaciones recogidas en los apartados a) a h) vendrán referidas al momento en que se realice la primera sesión de orientación con la entidad beneficiaria. Además, respecto de las personas en desempleo de larga duración se aplicará lo dispuesto en el artículo 3. 4. d) de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril.

3. A los efectos de esta Orden, se entiende por personas en desempleo de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo y en desempleo durante 360 días acumulables en un periodo de 18 meses.

La condición de persona desempleada de larga duración deberá reunirse, al menos, en alguno de los siguientes momentos:

- a) Al iniciar el servicio de orientación profesional a través de la entidad beneficiaria.
- b) Al iniciar el servicio de orientación profesional a través de la red de oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.
- c) Al derivarse la atención a la persona desempleada desde la oficina de empleo a una entidad colaboradora.
- d) Al iniciar la persona desempleada su participación en cualquier programa de política activa de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, en razón a su condición de persona desempleada de larga duración, pudiendo, durante su participación en el mismo o a su finalización, recibir el servicio de orientación profesional a través de una entidad beneficiaria.

4. Podrán participar en las acciones de mejora de la empleabilidad identificadas en los apartados 4 y 5 del artículo 4 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril:

- a) Aquellas personas que estén recibiendo el servicio de orientación profesional de acuerdo con el apartado 2 del artículo 4 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril.
- b) Aquellas personas que estén recibiendo, por personal de una oficina de empleo del Servicio Cántabro de Empleo, el servicio de orientación profesional a que se refiere el artículo 8.2 del Real Decreto 7/2015, de 16 de enero.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las entidades beneficiarias darán prioridad absoluta de atención a aquellas personas que hayan sido derivadas por las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

Sexto. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las acciones recogidas en el artículo 4 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril.

2. Las acciones del servicio de orientación que presten las entidades beneficiarias tendrán la siguiente duración estimada:

- a) Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil:

Se estima una duración media de 1 hora/persona atendida para esta actividad, flexible según colectivo.

- b) Diseño del itinerario personalizado para el empleo:

Se estima una duración media de 1 hora/persona atendida para esta actividad, flexible según colectivo.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

c) Acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario y el cumplimiento del compromiso de actividad:

Se estima una duración media de 1 hora/persona atendida para esta actividad, flexible según colectivo.

d) Asesoramiento y ayuda técnica adicional para definición de su currículum y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo:

Se estima una duración media de 4 horas/persona y/o grupo atendidos para esta actividad, flexible según colectivo.

e) Información y asesoramiento adicional sobre la situación del mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios comunes y complementarios de la cartera y la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas:

Se estima una duración media de 2 horas/persona y/o grupo atendidos para esta actividad, flexible según colectivo.

f) Las acciones de mejora de competencias transversales tendrán la duración prevista en el artículo 4.4 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, en modalidad presencial y de forma grupal.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4.4.f) de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, podrán participar en acciones para la obtención del carné de conducir las personas con mayores dificultades para su inserción laboral y en situación de vulnerabilidad, que cumplan los siguientes requisitos:

a) mayores de 45 años.

b) Baja cualificación profesional: Que no estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, de un título de formación profesional de grado medio o superior o de una titulación universitaria.

c) Que hayan realizado todas las actividades señaladas en el artículo 4.2 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, y que exista un informe del personal técnico orientador de la entidad beneficiaria señalando que la obtención del carné de conducir es imprescindible para que la persona pueda optar a los puestos de trabajo más acordes a lo determinado a lo largo del servicio de orientación profesional prestado a las mismas.

Así mismo, se entenderá cumplido este requisito cuando las citadas actividades hayan sido realizadas por personal técnico orientador de las oficinas de empleo, que haya emitido el informe señalado y sean derivados los demandantes atendidos por las propias oficinas a las entidades beneficiarias.

d) Que la base imponible general del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último período impositivo declarado por la persona atendida no supere la cuantía de 26.000 euros en el caso de tributación individual y 38.000 euros, tanto si se trata de tributación conjunta como sumando las declaraciones individuales en el caso de que la unidad familiar tribute de ese modo.

Se dará preferencia en la participación en las acciones para la obtención del carné de conducir a las mujeres que cumplan todos los requisitos señalados y según el orden de finalización de todas las actividades de orientación realizadas.

A las entidades beneficiarias se subvencionará hasta un máximo de 80 horas de clases teóricas y 40 horas de clases prácticas por persona que realice el curso, incluidas las correspondientes a los días de examen práctico. El importe máximo imputable por persona será el resultado de multiplicar el número de horas de duración por 15,00 euros.

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4. Dentro de las acciones que cubran carencias formativas específicas, previstas en el artículo 4.5 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, serán subvencionables las señaladas en el Anexo II de esta Orden.

Cada una de las acciones formativas relacionadas en citado Anexo II tendrá una duración máxima de 60 horas, excepto las indicadas en los números 8 y 9, cuya duración máxima será de 140 horas.

Previamente a la realización de estas acciones formativas específicas, las entidades beneficiarias deberán solicitar autorización al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, cumplimentando el formulario disponible en la plataforma AME. Al mismo, se acompañará las pólizas de seguros descritas en el artículo 13.5 de la Orden de Bases Regulatoras. Esta solicitud deberá realizarse con una antelación suficiente para su tramitación.

Séptimo. Cuantía y destino de la subvención.

1. La cuantía de la subvención será la suma de los siguientes conceptos:

a) Subvención para desarrollo de las actividades del servicio de orientación profesional, y para el desarrollo de la actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa. Esta subvención estará en función del número de horas de atención prestadas.

Por "horas de atención" se entienden las dedicadas por el personal técnico orientador a la preparación previa de cada sesión, la atención directa a las personas usuarias y el tiempo posterior a cada sesión necesario para su cierre y registro de la actividad. El concepto "horas de atención" no comprende las horas dedicadas a preparación general, formación propia y coordinación técnica.

El número de horas de atención por persona contratada como técnica asciende a 1.500 al año.

b) Subvención para acciones de adquisición/mejora de competencias transversales y otras acciones que cubran necesidades formativas específicas.

2. El importe de las subvenciones para el desarrollo de las actividades señaladas en la letra a) del apartado anterior, será la suma de los siguientes, por cada orientador/a:

a) Para los gastos de personal técnico orientador, que comprenden los costes salariales y de Seguridad Social por todos los conceptos: 44.583 € anuales, teniendo en cuenta los límites establecidos a continuación:

1.º Acciones individuales. Tiempo máximo de atención por persona/día: 2 horas.

2.º Acciones grupales. Tiempo máximo de duración/acción/día: 4 horas.

3.º Tiempo máximo de atención individual por persona/año: 18 horas.

4.º Tiempo máximo de información y asesoramiento, dirigida a empleadores, sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa: 100 horas/año/orientador-a.

b) Para otros gastos: un importe de 15.417€, pudiendo ser destinado a:

1.º Contratación de personal de apoyo administrativo.

2.º Material técnico: guías técnicas; documentación para personas usuarias; material psicotécnico.

3.º Material de oficina.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4.º Los siguientes gastos generales, siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución de las acciones y en la parte correspondiente a esa ejecución:

o Arrendamientos: edificios, mobiliario y equipos informáticos.

En el caso de arrendamientos financieros, serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador con excepción de los intereses deudores. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación.

o Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

o Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

o Comunicaciones (teléfono), conexión a Internet, correo. Los gastos de compra de prensa y otras publicaciones no se considerarán subvencionables.

o Limpieza.

o Seguridad, vigilancia.

o Seguros de responsabilidad civil, no incluidos en otros apartados.

5.º Gastos de amortización de instalaciones y equipos técnicos necesarios.

6.º Publicidad.

7.º Gastos de desplazamientos de las personas usuarias desde su domicilio hasta el centro de atención, en los supuestos, la cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El domicilio a efectos de abonar el concepto de desplazamientos de las personas participantes será el domicilio de residencia que figure en su demanda de empleo.

8.º Gastos de guardería de descendientes de participantes menores no escolarizados, así como los gastos generados por el cuidado de ascendientes hasta segundo grado de parentesco, referidos en todo caso a los días de asistencia.

Las entidades beneficiarias deberán destinar el importe de esta subvención a cubrir en primer lugar, los gastos identificados en los puntos 7.º y 8.º de este apartado.

9.º Gastos de desplazamiento del personal orientador cuando el servicio se preste de forma itinerante en localidades del ámbito o subámbito territorial, previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo. Estos gastos serán subvencionables en cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Las instalaciones donde se preste el servicio deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3.2.b)1º de la Orden IND/15/ 2024 de 12 de abril.

10.º Gastos derivados de la necesidad de adoptar en su caso, medidas de seguridad, higiénicas y sanitarias en el desarrollo de las acciones, en cumplimiento de la normativa que rija en su momento.

3. El importe de la subvención para acciones de adquisición/mejora de competencias transversales y otras acciones que cubran necesidades formativas específicas será de 20.000 € y se destinará a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos derivados del desarrollo con medios propios o la contratación de medios externos.

El importe máximo imputable por acción en esta categoría de gasto será el resultado de multiplicar el número de participantes que inicien cada acción por el número de horas de duración por 7,00 euros, salvo en el caso de acciones para la obtención del carné de conducir que será de 15 euros.

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

b) Pólizas de seguros para participantes.

c) Gastos de desplazamientos de las personas usuarias desde su domicilio hasta el centro donde se desarrollen las acciones, en la cuantía y los límites establecidos para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El domicilio a efectos de abonar el concepto de desplazamientos de las personas participantes será el domicilio de residencia que figure en su demanda de empleo.

d) Gastos de guardería de descendientes de participantes menores no escolarizados, así como los gastos generados por el cuidado de ascendientes hasta segundo grado de parentesco, referidos en todo caso a los días de asistencia.

Las entidades beneficiarias con el importe de esta subvención deberán cubrir en primer lugar los gastos identificados en las letras c) y d) de este apartado.

4. En el caso de la imputación de gastos correspondientes al personal de estructura de la entidad con funciones distintas a la orientación, será necesario aportar resolución o acuerdo, previo al inicio de las acciones, en el que se detallen las personas y el porcentaje de dedicación de las mismas. En este caso, sólo se imputará la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de la jornada.

La citada resolución o acuerdo especificará las otras actividades desarrolladas por estas personas, indicando el porcentaje de dedicación a las mismas, así como la entidad pública o privada que las financie en su caso.

En el caso de personal de estructura con funciones distintas de la orientación se podrá imputar la parte proporcional del gasto de un máximo de dos personas de la entidad.

5. Para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios prestados en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, de acuerdo con lo dispuesto respecto del derecho al trabajo en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, será subvencionable el coste de contratación de intérpretes en lengua de signos, así como de preparadores laborales o acompañantes.

Este gasto se compensará con las subvenciones establecidas en los puntos 2 y 3 de este apartado, en función de la acción de que se trate.

6. En el ANEXO I figura un cuadro-resumen de las subvenciones previstas en esta Orden, por conceptos subvencionables.

Octavo. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado duodécimo, y adjudicando, con el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concurrencia competitiva se aplicará para cada uno de los ámbitos territoriales de actuación, o subámbitos cuando existan, en función de los dos tipos de entidades solicitantes.

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado a la misma, si se producen renunciaciones a las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que, correspondiendo su financiación al mismo crédito presupuestario, no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados según el orden de preferencia establecido, siempre y cuando estos proyectos se puedan realizar en los plazos establecidos.

Para ello se elaborarán, en su caso, tantas listas de posibles sustitutos como ámbitos y subámbitos existan y por tipo de entidad, -entidades locales y entidades sin ánimo de lucro-, en todos los casos por orden de prelación, que se incluirán en la resolución de concesión junto a los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (0s://sede.cantabria.es). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio Web del Servicio Cántabro de Empleo (www.empleacantabria.es).

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes y documentación requerida, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

En el caso de indisponibilidad temporal de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de medios electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

En cualquier caso, toda la documentación deberá presentarse firmada electrónicamente por la persona competente, sin que dicha firma sea sustituida o invalidada por un sello de plataforma electrónica, de tal forma que no se produzca la pérdida de los metadatos de la firma.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se fija en una el número de solicitudes permitidas por entidad, referidas a un ámbito territorial o subámbito de actuación, de los establecidos en la convocatoria. Si bien las entidades locales solo podrán presentar solicitud respecto de los ámbitos o subámbitos a donde extiendan su competencia territorial, las entidades sin ánimo de lucro podrán presentar una sola solicitud en cualquiera de ellos, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el apartado Tercero.2.b)1º de esta Orden.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

El número de horas a solicitar será de 1.500.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la entidad solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

5. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden deberán ser firmadas electrónicamente por la persona representante legal de la entidad solicitante.

El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) La no oposición y la autorización, en su caso, de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.3 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril respectivamente, o en caso de oposición o no autorización, la obligación de aportar la referida documentación acreditativa correspondiente en cada caso.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompaña.

e) La declaración responsable de poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

f) La declaración responsable de solvencia de la entidad solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

g) La declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Documentación.

1. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Memoria, que deberá tener el siguiente contenido:

1.º Identificación de la entidad.

2.º Síntesis de la experiencia previa con que cuente la entidad, relacionada mediante ejecución directa y no subcontratada, de acciones de orientación profesional para el empleo a personas desempleadas.

3.º Ubicación de los centros de atención donde serán realizadas las acciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril.

4.º Dotación de las instalaciones con la que contará la entidad solicitante para el desarrollo de las acciones, detallando, por cada centro de trabajo:

- Equipamiento informático y de telecomunicaciones.
- Número de despachos individuales y aulas grupales.
- Espacio complementario.

5.º Recursos humanos, suscribiendo el compromiso de contratación del personal técnico orientador en los términos señalados en el artículo 3.2.b) 2º de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril.

6.º Identificación del colectivo preferente de atención, en relación con los objetivos señalados en el artículo 10.2.d). de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril.

7.º Trayectoria de la entidad en materia de igualdad.

b) Acreditación de la representación:

Si la solicitante es una Administración Pública, certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la corporación local en tal sentido.

En otro caso las solicitudes irán acompañadas de poder suficiente y subsistente a favor de la persona física que suscribe la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante. A tal efecto deberán suscribir declaración responsable, firmada electrónicamente, de que el poder que presentan subsiste a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Declaración, firmada electrónicamente, de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En el caso de entidades locales, la anterior declaración será sustituida por un certificado firmado electrónicamente por su Intervención, Secretaría-Intervención u órgano correspondiente.

d) Para acreditar la experiencia previa requerida en el apartado Tercero 2.a) de esta Orden, así como la que pudiera ser objeto de puntuación, certificado firmado electrónicamente y emi-

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

tido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En el caso de programas gestionados por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria no será necesario aportar este certificado, que será incorporado de oficio al expediente por el órgano instructor.

e) Acreditación de la disponibilidad de la infraestructura mínima necesaria exigida en el apartado Tercero 2.b).1º de esta Orden

Para las entidades locales será suficiente un certificado firmado electrónicamente por la Secretaría de la corporación.

En todos los casos deberán ser aportados plano del local, señalando los espacios a utilizar.

En el supuesto de que durante la ejecución del programa dichos espacios vayan a ser sustituidos por otros, la entidad deberá solicitar previamente autorización al Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, aportando nuevos planos, motivando la causa de sustitución y debiendo en todo caso cumplir con los requisitos establecidos en el apartado Tercero 2.b).1º de esta Orden.

f) En el caso de entidades sin ánimo de lucro: estatutos de la entidad, visados por el registro correspondiente, donde quede reflejado que el ámbito de actuación territorial comprende la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Certificado de accesibilidad emitido por una entidad legalmente habilitada, firmado electrónicamente.

Sin perjuicio de la obligatoriedad de aportar este documento, el Servicio Cántabro de Empleo podrá recabar el asesoramiento del Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, especialmente en el caso de que el certificado presentado ofrezca dudas sobre su alcance. El informe que emita el CADOS será vinculante.

h) A efectos de su valoración, acreditación del número de personas atendidas por la entidad solicitante a quienes les haya prestado en los cinco años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria un servicio de orientación profesional en el marco de un programa de los mencionados en el apartado Tercero 2.a) de esta Orden.

La acreditación será realizada a través de certificado firmado electrónicamente y emitido por el Servicio Público de Empleo correspondiente. En el caso de programas gestionados por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria no será necesario aportar este certificado.

i) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refieren en el artículo 7.3 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el artículo 7.4 de la misma norma los documentos acreditativos correspondientes.

j) A efectos de su valoración, acreditación de estar en posesión de un sistema de evaluación de la calidad, emitido por una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como entidad de certificación de sistemas de evaluación.

2. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta Orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud, el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Así mismo, se podrán realizar visitas de comprobación a los locales de impartición de las acciones previstos en los proyectos presentados.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta Orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

Si el requisito que no se cumpliera fuera el previsto en el apartado Noveno 2. de esta Orden en lo referente al número de solicitudes, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal.

Duodécimo. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo; un/a funcionario/a más del citado organismo actuará en calidad de secretario/a, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior aplicando los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

a) Experiencia previa, distinta a la requerida. Por cada año de experiencia adicional acreditada, 0,5 puntos, hasta un máximo de 2.

La experiencia, para ser puntuada, deberá reunir los requisitos contemplados en el artículo 3.2.a). de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril.

No será objeto de puntuación el tiempo de experiencia exigido como requisito para ser entidad beneficiaria.

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

b) Número de personas atendidas por la entidad solicitante a quienes les haya prestado en los cinco años anteriores a la publicación del extracto de convocatoria un servicio de orientación profesional en el marco de un programa de los mencionados en el artículo 3.2.a). de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril. Hasta un máximo de 3. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$Va = 3 \times (Pav / Pam)$$

Siendo:

Va: Puntuación obtenida en aplicación de este criterio.

Pav: Número de personas atendidas que se valora.

Pam: El valor numérico más alto de personas atendidas sometido a valoración en el ámbito o subámbito correspondiente.

c) Ubicación de locales. Por estar ubicados los centros de atención donde se realicen las acciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, en las localidades preferentes indicadas en la presente convocatoria: hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

1.º Por cada centro de atención 0,5 puntos.

2.º Por comprometerse, en su caso, a prestar el servicio en régimen de itinerancia en todas las localidades del ámbito o subámbito correspondiente que se señalen en la convocatoria, se otorgarán 2 puntos.

d) Por comprometerse a cumplir uno de los tres objetivos de atención siguientes, hasta 2 puntos:

Objetivo I: Dedicar al menos el 80 % de horas de atención a personas con discapacidad o personas que perciban la Renta Social Básica o personas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción o personas beneficiarias del subsidio extraordinario de desempleo: 2 puntos.

Objetivo II: Dedicar el 100 % de las horas de atención a personas en desempleo de larga duración, según la definición dada en el artículo 3.5.d) de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril: 2 puntos.

Objetivo III: Dedicar el 100% de las horas de atención a mujeres preferentemente con baja cualificación: 1 punto.

e) Por disponer de certificado de accesibilidad emitido por el Centro de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio (CADOS) del Instituto Cántabro de Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria para las instalaciones donde se prestará el servicio de orientación profesional, 2 puntos.

f) Por acreditar la entidad solicitante el estar en posesión de un sistema acreditado de evaluación de los servicios prestados a las personas demandantes de empleo, 1 punto.

Para poder otorgar este punto, la entidad certificadora deberá estar, a su vez, acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) como entidad de certificación de sistemas de evaluación.

g) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres, así como en la integración de la perspectiva de género en el proyecto, hasta 3 puntos, desglosados como sigue:

1º: Por disponer la entidad solicitante de un plan de igualdad en vigor, debidamente inscrito y registrado en el Registro de Planes de Igualdad de la Autoridad Laboral: 2 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará de oficio informe de la Dirección General de Trabajo, Economía Social y Empleo Autónomo.

CVE-2024-3483

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2º. Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos cinco años, destinadas a proyectos que contemplen la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: 1 punto. La acreditación de este extremo se realizará a través de certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente, que refleje su conformidad con la acción desarrollada.

Para la valoración de los criterios señalados se tomará como fecha de referencia la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía para cada ámbito y/o subámbito territorial de actuación, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No será preciso emitir informe de evaluación cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.

4. El Servicio de Intermediación y Orientación Profesional, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la correspondiente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimotercero. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Igualmente se hará constar que la subvención podrá ser objeto de financiación a través de fondos transferidos por el Servicio Público de Empleo Estatal, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria». Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

4. La resolución, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. Las subvenciones reguladas en la presente norma no podrán, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, ser de tal cuantía que superen el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de las ayudas reguladas en esta norma deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Decimocuarto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, y, en particular, las señaladas en el artículo 12 de dicha Orden.

Decimoquinto. Pago de la subvención.

1. Una vez recaída resolución de concesión, el Servicio Cántabro de Empleo tramitará de oficio expediente de reconocimiento de la obligación de pago del 100 % de la cuantía de la subvención, sin necesidad de que las entidades beneficiarias deban prestar garantías a favor de la Administración.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Decimosexto. Justificación de las acciones.

La justificación económica de las acciones se realizará teniendo en cuenta las cuantías máximas de cada uno de los tres conceptos independientes de gastos, establecidos en el anexo de esta Orden, (artículos 5.2.a), 5.2.b) y 5.3 de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, no pudiendo trasladarse el exceso de gasto justificado en uno de ellos a ninguno de los otros dos conceptos.

Decimoséptimo. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional única de la Orden IND/15/2024, de 12 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.

Decimooctavo. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de abril de 2024.

El consejero de Industria Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

ANEXO I

Cuadro-resumen de las subvenciones

Artículo	Concepto	Importe
SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL y actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa		
5.2.a)	Gastos de personal técnico orientador (Salario y Seg. Social)	44.583,00
5.2.b)	Otros gastos, directos o indirectos	15.417,00
5.3	Mejora de competencias transversales y formación específica	20.000,00
TOTAL		80.000,00

- Todos los importes son por cada orientador/a contratado/a y por año.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

ANEXO II

Formación específica

1. Manipulador/a de alimentos. Técnicas de higiene y seguridad alimentaria.
2. Dependiente de carnicería
3. Dependiente de pescadería.
4. Técnicas básicas de panadería.
5. Elaboración de conservas de pescado
6. Cafetería y catering creativos
7. Alérgenos e intolerancias alimentarias
8. Preparación para la obtención o renovación del CAP de mercancías por carretera
9. Preparación para la obtención o renovación del CAP de transporte de viajeros por carretera
10. Carretillero/a
11. Operador de grúas
12. Plataforma elevadora
13. Tarjeta Profesional del Metal y Tarjeta Profesional de la Construcción
14. Redes sociales
15. Excel avanzado
16. Community manager
17. Atención a la Ciudadanía
18. Conocimiento del medio natural
19. Lenguaje de signos
20. Primeros auxilios
21. Habilidades comerciales
22. Administración electrónica
23. Operador/a de drones
24. Cajero
25. Nociones básicas de almacenaje y logística
26. Manejo de central de reservas
27. Conceptos básicos de peluquería
28. Estética: conceptos básicos de estética; protocolo en eventos; cursos higiénicos sanitarios
29. Productos fitosanitarios
30. Monitor de comedor y transporte escolar
31. Trabajos en altura y manejo de maquinaria de jardinería y zonas verdes
32. Control y erradicación de plantas invasoras
33. Soporte vital básico y desfibrilador
34. Limpieza industrial y/o sanitaria
35. Técnicas básicas de repostería
36. Recogida y gestión de residuos; reciclaje.
37. Camarero/a de pisos.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-3487 *Extracto de la Orden IND/17/2024, de 29 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de Subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.*

BDNS (Identif.): 754397.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754397>)

Primero. Beneficiarios:

a) Los municipios y las entidades locales supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como sus entidades dependientes o vinculadas.

b) Las entidades sin ánimo de lucro, incluyendo las universidades públicas y las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y, en su caso, navegación, existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto:

Subvencionar la realización de acciones de mejora de la empleabilidad a través de entidades colaboradoras del Servicio Cántabro de Empleo.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden IND/15/2024, de 12 de abril, por la que se establecen las Bases reguladoras de Subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo (BOC número 75, de 18 de abril).

Cuarto. Cuantía:

El importe de la convocatoria asciende a: 1.440.000,00 euros. Importe por entidad beneficiaria: 80.000,00 €; y número máximo de entidades beneficiarias: Dieciocho.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas, obligatoriamente de manera telemática, a través de la aplicación informática CONVOCA, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aplicación informática CONVOCA estará accesible desde la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/> y desde la página web del Servicio Cántabro de Empleo <https://www.empleacantabria.es>.

Santander, 29 de abril de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2024/3487

CVE-2024-3487

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

9. ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO

CVE-2024-3423 *Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57 LOREG participo a VI que los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral con motivo de la convocatoria a las Elecciones al Parlamento Europeo a celebrar el 9 de junio de 2024 y que han sido facilitados a esta Junta por los Ayuntamientos correspondientes son los siguientes:

1.- AMPUERO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

Tablón en la Plaza mayor

Posibilidad de instalar colgantes publicitarios exclusivamente en farolas.

Tablones de anuncios en los Barrios

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Espacios cerrados: Polideportivo municipal "La Glorieta" (Aforo máximo 270 personas en la pista y 1 persona por asiento en gradas). Horario: de 09:00 a 21:00 horas.

Salón de actos de la Casa de Cultura "Ulpiano Ruiz-Rivas Rivas" (Aforo máximo 96 personas). Horario: 09:00 a 21:00 horas.

Espacios abiertos: PLAZA MAYOR (aforo no limitado).

Sin especificación de días y horas.

2.- ARREDONDO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

Bolera Municipal de Arredondo.

Bolera Municipal de la iglesia (Bustablado).

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Parte trasera del Ayuntamiento de Arredondo

Antiguas Escuelas Públicas de Bustablado.

Disponibles todos los días hábiles a partir de las 19:00 horas.

CVE-2024-3423

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

3.- CASTRO URDIALES.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

Soportales de La Correría, Plaza del ayuntamiento.

La Barrera.

Plaza del Mercado.

Paneles publicitarios.

Farolas.

Plaza Hermandad de las Marismas.

Otro mobiliario público susceptible de ser utilizado como soporte de propaganda electoral.

Así como un lugar a determinar en cada una de las nueve juntas vecinales.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Colegio Barquín (Patio Cubierto).

Plaza del Ayuntamiento.

Plaza de la Hermandad de las Marismas, Parque Amestoy y otras Plazas Públicas.

Salón de actos del pabellón de actividades náuticas.

Salón de actos del centro cultural "La Residencia".

Centro de Música "Ángel García Basoco".

Disponibles en horario comprendido entre las 08:00 horas y las 22:00 horas de cada día.

4.- COLINDRES.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

Tablón de madera colocado en Muro Curva Valle.

Tablón de madera colocado en valla CP Pedro del Hoyo.

Tablón de madera colocado en valla CP Fray Pablo.

Tablón de madera colocado en valla IES Valentín Turienzo.

Tablón de madera colocado en valla Casa de Cultura.

Tablón de madera colocado en Plaza La Esperanza.

Tablón de madera colocado en valla CP Los Puentes.

Tablón de madera colocado en valla del Centro de Formación y Empleo.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Casa de Cultura (exterior) de lunes a domingo de 10:00 de la mañana a 12:00 de la noche.

Plaza de la Constitución, de lunes a domingo de 10:00 de la mañana a 12:00 de la noche.

Alameda del Ayuntamiento en la zona del Quiosco de la Música, de lunes a domingo de 10:00 de la mañana a 12:00 de la noche.

Plaza de la Esperanza, de lunes a domingo de 10:00 de la mañana a 12:00 de la noche.

5.- GURIEZO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

Los postes del alumbrado público de los veinticuatro barrios de Guriezo.

Los paneles colocados a tal efecto por el Ayuntamiento.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Los bajos de la Casa de Cultura, de lunes a viernes en horario de 18:00 a 24:00 horas.

6.- LAREDO

COLOCACIÓN DE CARTELES:

Verjas del Colegio Pepe Alba que dan a la calle López Seña.

Verjas del Colegio Villa del Mar e Instituto Bernardino de Escalante.

Verjas del Ayuntamiento.

Zona del Ensanche.

LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA

Salón de Actos del Colegio Villa del Mar: todos los días, desde el 25 de mayo hasta el 7 de junio de 18:00 a 21:00 horas.

Salón de Actos de la Casa de Cultura:

Días 25 y 26 de mayo de 12:00 a 15:00 horas.

Días 1 y 2 de junio de 12:00 a 15:00 horas.

Plaza de la Constitución: desde el 25 de mayo al 7 de junio de 12:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 22:00 horas.

Igualmente fuera de los lugares de colocación de carteles no se cederá, contratará o facilitará a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores el uso de los medios públicos para la instalación de propaganda electoral.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

7.- LIENDO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPOGANDA ELECTORAL:

Plaza de Navedo, 3 carteles.

Consultorio médico, 2 carteles.

Barrio de Sopeña, 2 carteles.

Barrio de Llatazos, 2 carteles.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Sala Polivalente junto al Albergue, en Bº de Hazas nº 10.

En la Plaza Navedo.

De lunes a domingo de 10:00 a 21:00 horas.

8.- LIMPIAS.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

Los paneles gratuitos instalados por el ayuntamiento y que se distribuirán equitativamente entre los concurrentes a las elecciones.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Salón de Actos "Pura Maortua" sito en la Casa de Cultura.

"Casa de La Piedra" en calle San Miguel de Limpias.

Centro Cívico "Casa del Cura" de Seña.

Durante todos los días de la campaña entre las 18:00 y las 22:00 horas.

En el caso de que se quieran celebrar actos al aire libre, lo serán en la Plaza de Rucoba de Limpias y en la Iglesia de Seña con el mismo horario.

9.-RAMALES DE LA VICTORIA.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

En Ramales: El Quiosco de la Música, sito en la Plaza Duques de la Victoria, y postes de alumbrado público de la travesía principal en Ramales colgados en las luminarias (no pegados).

En Gibaja: En postes de alumbrado público en la carretera de acceso a La Quintana y Plaza en Gibaja colgados en las luminarias (no pegados).

Además el Ayuntamiento proporcionará vallas para colocación de carteles, a los partidos que lo soliciten, ubicándose dichas vallas en la Plaza Duques de la Victoria de Ramales y Plaza de Marcelino Perujo en Gibaja.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

En Ramales: Salón de actos del Edificio de la Fundación Orense.

Plaza Duques de la Victoria.

Polideportivo Municipal de Ramales.

En Gibaja: Plaza Marcelino Perujo en Gibaja.

Pudiendo celebrarse todos los días de la campaña en horario libre.

10.- RASINES.

COLOCACION DE CARTELES Y PROPOGANDA ELECTORAL

Soportes que al efecto se dispondrán en la N-629, entre el barrio el Cerro y el Barrio La Riba, cruce de Cereceda y cruce de Ojebar.

Postes de alumbrado público de todo el término municipal.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Centro de la Tercera Edad situado en Bº la Gerra nº 50.B, bajo izq.

Antiguas Escuelas de Ojebar.

Antiguo Consultorio Médico de Ojebar.

Plaza de Villasomera.

Aparcamiento del Consultorio Médico de Rasines.

Todas las ubicaciones sin limitación de día ni hora.

11.- RUESGA

COLOCACION DE CARTELES Y PROPOGANDA ELECTORAL

Carteles, y en su caso, pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas:

Fachada de las antiguas escuelas de Ogarrio,

Fachada de las antiguas escuelas de Barruelo.

Antiguas escuelas públicas de Riva.

Escuelas Públicas de Matienzo.

Antiguas Escuelas Públicas de Valle.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA

Escuelas Públicas de Ogarrio, todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Escuelas Públicas de Matienzo, todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

Antiguas Escuelas Públicas de Valle, todos los días de 18:00 a 22:00 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

12.- SOBA.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

Muros del campo de fútbol municipal situado en el barrio La Gándara de Soba.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Salón de plenos del Ayuntamiento, todos los días, en horario de 14:00 a 20:00 horas.

13.- VALLE DE VILLAVERDE.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- Los tableros habilitados para tal efecto situados en la pared del edificio del Centro de Interpretación de Etnografía de Valle de Villaverde (frente al Ayuntamiento).

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA.

Frontón Municipal ubicado en el Bº La Matanza, S/N. local de uso Público. Horario disponible de 12:00 a 15:00 y de 17:00 a 22:00 horas. Todos los días

Salón del Centro Cívico, ubicado en Bº La Matanza, Nº 4, con 80 plazas disponibles (local Oficial), con horario disponible de lunes a viernes, de 12:00 a 14:00 horas

14.- VOTO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

En los paneles que se habilitarán a lo largo de los postes y farolas ubicados en los márgenes de las carreteras del municipio, y en la pista polideportiva de Bádames.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

En la Plaza del Pueblo de Bádames en horario libre todos los días de la semana.

En el pabellón de Rada, de lunes a viernes a partir de las 21:00 horas, y los sábados y domingos en horario libre.

En los edificios de las Antiguas Escuelas de Carasa, Secadura, San Mames de Aras, Bádames y San Miguel de Aras, de lunes a viernes a partir de las 21:00 horas y los sábados y domingos en horario libre.

Laredo, 26 de abril de 2024.

La presidenta de la Junta Electoral de Zona de Laredo,
Ana Cristina Pomposo Arranz.

2024/3423

CVE-2024-3423

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

CVE-2024-3420 *Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del día 9 de junio del 2024.*

En Reinosa, a 26 de abril de 2024. Siendo las 10.00 horas del día de la fecha, se reúne la Junta Electoral de Zona de Reinosa con la asistencia de su presidenta, Dña. Lara González Gutiérrez, con los vocales judiciales designados, Dña. Pilar Jorrín Terán y D. Juan Miguel López Saiz, y actuando como Secretaria, Dña. Consolación Quintana Calleja, y, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 56 y 57 LOREG, ACUERDAN que, habiendo recibido ya toda la información relativa a los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral de todos los Ayuntamientos correspondientes a esta circunscripción, procede comunicar la siguiente información.

1. CAMPOO DE YUSO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- Tablones publicitarios provisionales en las localidades de Orzales, La Costana, Monegro y la Población.

- Postes de la red de Alumbrado Público Municipal de las diferentes localidades del término municipal, publicidad tipo colgantes, (banderolas y pancartas), siempre que se garantice su fácil retirada y reversibilidad.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- BIBLIOTECA DE LA POBLACIÓN, a partir de las 20:00 horas.
- CENTRO CULTURAL DE BUSTAMANTE durante todo el día.
- SALÓN DE ACTOS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, durante todo el día.

2. CAMPOO DE ENMEDIO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- Este Municipio no dispone de sitios indicados para la misma.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- Podrá ser el Polideportivo Municipal en el horario que este fuera de servicio de las actividades escolares.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

3. HERMANDAD CAMPOO DE SUSO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- En la Plaza del Ayuntamiento.
- En la Plaza de Espinilla.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- COLEGIO R. DE CELIS en Paracuelles, en horario a partir de las 17:30 horas durante toda la campaña electoral.
- CASA CONSISTORIAL en Espinilla, en horario a partir de las 16:00 horas durante toda la campaña electoral.
- PLAZA DE ESPINILLA.

4. SANTIURDE DE REINOSA.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- En el tablero portátil en los cuatro pueblos del municipio, a excepción del Ayuntamiento.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA

- En los locales de la Junta Vecinal de Lantueno y de los Concejos Abierto de Santiurde de Reinosa, Rioseco y Somballe, previa petición a los presidentes de la Junta Vecinal y de los Concejos Abiertos.

5. PESQUERA.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- Ventorrillo, plaza.
- Pesquera, plaza.
- Ventorrillo-Pesquera, farolas alumbrado público.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- Bolera cubierta de Ventorrillo durante todo el día
- Multiusos de Pesquera durante todo el día.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

6. LAS ROZAS DE VALDEARROYO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- LAS ROZAS, al lado del nuevo consultorio médico.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- Antiguo consultorio médico de Las Rozas de Valdearroyo en horario de martes y miércoles entre las 16.30 y las 19.00 horas.

7. SAN MIGUEL DE AGUAYO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- Muro bolera en San Miguel, 12 metros lineales.
- Muro centro del pueblo en San Miguel, 60 metros lineales.
- Muro Somavía en San Miguel, 80 metros lineales.
- Muro Otília en San Miguel, 50 metros lineales.
- Muro Centro Cultural en San Miguel, 100 metros lineales.
- Muro acceso Ayuntamiento en San Miguel, 30 metros lineales.
- Muro rampa en Santa María, 20 metros lineales.
- Muro plaza pública en Santa María, 10 metros lineales.
- Muro calle alta en Santa María, 15 metros lineales.
- Muro plaza pueblo en Santa Olalla, 50 metros lineales.
- Muro mangada en Santa Olalla, 20 metros lineales.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- Centro Cultural de San Miguel de Aguayo, de uso público (San Miguel de Aguayo), de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas.
- Plaza Pública de Santa María de Aguayo de uso público durante todo el día.

8. VALDEOLEA.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- Plaza de España (tablones publicitarios)

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA

- Mataporquera: Antiguo comedor escolar, Calle Eras S/n. Plazas disponibles 50. Horario disponible previa solicitud.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

9. VALDEPARADO DEL RÍO.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- Este Ayuntamiento no tiene dispuesto específicamente lugar oficial alguno, por la dificultad que ello conlleva en zona de diseminación como esta y la falta de medios con que se cuenta.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- En la localidad de Arroyal de los Carabeos, Centro Cívico y de Comunicaciones. Horario: de 12:00 a 14:00 horas.

10. VALDERREDIBLE.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

- Soportales del Ayuntamiento.
- Plaza de Valderredible situada en el pueblo de Polientes.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

— Salón de Actos del Ayuntamiento de Valderredible.

11. REINOSA.

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

PANELES EN:

- Plaza de España.
- Parque de Cupido, valla delantera.
- Avenida del Puente Carlos III, pared frente al edificio de La Casona.
- Calle Emilio Valle, pared anterior al centro de Salud.
- Inicio calle La Ronda, pared plaza los Herrerucos.
- Los Encuentros, parada antigua de bus.
- Cruce de calle Julióbriga con Sorribero (próximo a entrada de puente hacia SIDENOR).

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA

- Locales en la Casona, situada en la Avenida del Puente de Carlos III, todos los días de la semana en horario de 10:00 de la mañana a 10:00 de la noche.

- Plaza de España, todos los días de la semana en horario de 10:00 de la mañana a 10:00 de la noche.

- Plaza de Los Caños (Barrio Mallorca), todos los días de la semana en horario de 10:00 de la mañana a 10:00 de la noche.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

- Plaza de la Constitución, todos los días de la semana en horario de 10:00 de la mañana a 10:00 de la noche.

- Edificio Impluvium, todos los días de la semana en horario de 10 de la mañana a 10 de la noche.

Con carácter general, la utilización de los locales no deberá ocasionar daños o deterioro de los mismos, ni en las instalaciones donde se ubican, siendo por cuenta del usuario, el acondicionamiento del espacio si fuera preciso, así como la reparación o restitución de los daños que fuesen ocasionados, y su limpieza una vez finalicen los actos.

Notifíquese esta resolución a los secretarios de los ayuntamientos, que deberán colocar este acta en lugar visible del Ayuntamiento, y a los representantes de las formaciones políticas acreditadas ante esta Junta.

Con lo cual se da fin a la presente que leída es conforme y firmada por los concurrentes. Doy fe.

Reinosa, 26 de abril de 2024.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Reinosa,
Consolación Quintana Calleja.

2024/3420

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

CVE-2024-3515 *Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.*

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE LOS AYUNTAMIENTOS PONEN A DISPOSICIÓN DE LOS PARTIDOS PARA REALIZACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ASTILLERO:

En Astillero, Sala de Lectura M^a Ángeles Eguiguren sita en la Casa de Cultura "La Fondona", C/ Fernández Hontoria 1.

Estará disponible los viernes hasta las 20:00 horas.

En Astillero, Centro Cívico Leonardo Torres Quevedo (Sala 3), C/ Leonardo Torres Quevedo 3-5.

Estará disponible los lunes y jueves hasta las 23:00 horas.

En Guarnizo, Aula de Cultura, C/ Ramón y Cajal 66.

Estará disponible los lunes, miércoles y viernes desde las 14:00 horas a 22:00 horas

En Boo de Guarnizo, Centro Cívico de Boo, C/ Boo Guarnizo

Estará disponible los lunes y miércoles hasta las 20:00 horas. No estará disponible el viernes 7 de junio de 2024 por tener que realizar las tareas de montaje de las mesas electorales al ser sede de colegio electoral.

CAMARGO:

Se podrán utilizar los Centros Escolares y Culturales, en días laborables y fuera de horario lectivo y docente. Así como se podrán utilizar los lugares públicos que se indican y en los horarios que se fijan.

— LOCALES OFICIALES:

En Cacedo, COLEGIO P. Mateo Escagedo.

En Muriedas, COLEGIO P. Pedro Velarde.

En Muriedas, COLEGIO P. Matilde de la Torre.

En Revilla, COLEGIO P. Agapito Cagigas.

En Maliaño, Centro Cultural Juan de Herrera.

En Camargo, Centro Cultural "El Castillo".

En Escobedo, Centro Cultural.

En Igollo, Centro Cultural "La Canaliza".

En Herrera, Centro Cultural "El Torreón".

En Maliaño, Sala de Conferencias "La Vidriera".

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

El horario será:

Días laborables: A partir de las 17:00 horas hasta las 23:00 horas.

Sábados, domingos y festivos: A partir de las 11:00 horas hasta las 23:00 horas.

El Centro Cultural La Vidriera se reserva el día 4 de junio, a partir de las 19:30 horas, con destino a la realización de la charla informativa a los miembros de las Mesas Electorales.

- LUGARES PÚBLICOS:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y PARQUE LORENZO CAGIGAS: Todos los días a partir de las 11:00 horas hasta las 23:00 HORAS.

PLAZA ALCALDE FOMBELLIDA: todos los días a partir de las 11:00 horas, excepto los martes, hasta las 23:00 horas.

CASTAÑEDA:

- En La Cueva, Plazuela de Yayo.
- En Socobio, Plaza de El Pomar.
- En Pomaluengo, Plaza de La Salcera.
- En Villabáñez, Plaza de El Carmen.
- En Villabáñez, Aula "Monte Carceña" de la Casa Consistorial.

El horario será:

En cuanto a los DÍAS Y HORAS más adecuados, se señalan de lunes a Sábado, en horario de 16:00 a 21:00 horas.

CORVERA DE TORANZO:

Los lugares disponibles son Polideportivo de Ontaneda y Centro Cívico de Alceda.

ENTRAMBASAGUAS:

Dispone de los locales siguientes, previa petición al objeto de coordinar horarios con otras actividades que se desarrollan en los mismos:

— Antiguas escuelas de NAVAJEDA, HOZNAYO y HORNEDO de lunes a viernes de 16:00 a 20:00 horas, siendo el último día disponible el jueves 6 de junio.

LIÉRGANES:

— LOCALES OFICIALES:

En Liérganes:

- Polideportivo
- Centro Cultural Cruz de Rubalcaba.

En Pámanes:

- Salón de Actos Públicos del Centro Cívico de Pámanes.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

En cuanto al horario de uso de los locales oficiales será, para todos ellos, de lunes a viernes de 19:00 a 21:30 horas.

- LUGARES PÚBLICOS:

En Liérganes:

- Paseo del Hombre Pez.
- Plaza de los Cañones

En Pámanes:

- Parque Público de Pámanes.

En cuanto al horario de uso de los lugares públicos será, para todos ellos, de lunes a viernes de 08:00 a 21:30 horas.

LUENA:

Plazas públicas de Entrambasmestas, Resconorio, San Andrés y San Miguel de Luena.

Todos los días a partir de las 16 horas.

MARINA DE CUDEYO:

- Teatro de Orejo.
- Local de la Tercera Edad de Pedreña.
- Centro Cultural de Pontejos.
- Local de las Antiguas Escuelas de Setién.
- Local de las Antiguas Escuelas de Agüero.
- Sede de la Junta Vecinal de Gajano (Antiguas Escuelas)
- Local de las Escuelas de Elechas.
- Sede de la Junta Vecinal de Rubayo (Casa Vecinal)

La disponibilidad de los locales será las 24 h del día, de lunes a domingo, siempre previa petición formal ante el Ayuntamiento.

MEDIO CUDEYO:

Locales Oficiales:

— En Solares, de martes a jueves, ambos inclusive, en el Salón de Actos del Centro Cultural Ramón Pelayo, sito en Paseo La Ventilla, 8, de 15:00 horas a 21:00 horas.

Lugares públicos de uso gratuito serán las plazas públicas de todos los pueblos. En Solares: Plaza Monseñor de Cos y Plaza El Ferial.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

MIERA:

- CENTRO CULTURAL situado en Mirones, todos los días.
- ECOMUSEO MIERA, situado en el Plaza Ricardo Bárcena, todos los días.

PENAGOS:

- SOBARZO: Centro Social Ramiro Mora, C/San Pedro nº 39.
- LLANOS: Centro Social en C/ Huyo nº 16.
- ARENAL: Colegio Público Ambrosio Díez Gómez en C/Escavadas nº 11.
- ARENAL: Salón de Actos del Ayuntamiento en C/Helguera nº 10.

El horario en el que se podrá hacer uso de los mismos será todos los días de la semana a partir de las 19:00 horas.

PIÉLAGOS:

- RENEDO: Bolera Municipal, Bº Las Cuartas; con disponibilidad a partir de las 20:30 horas.
- ARCE: Local Junta Vecinal, Bº La Calzada; con disponibilidad a partir de las 20:30 horas.
- LIENCRES: Local Municipal, Bº La Iglesia; con disponibilidad a partir de las 20:30 horas.
- ORUÑA: Local Municipal, Bº El Puente, 8; con disponibilidad a partir de las 20:30 horas.
- VIOÑO: Local Municipal, Bº San Lorenzo, 6, bajo; con disponibilidad a partir de las 20:30 horas.
- PARBAYÓN: Antiguas Escuelas, Bº El Jurrió, 20; con disponibilidad a partir de las 20:30 horas.
- BOO: Local Municipal, Bº San José; con disponibilidad a partir de las 20:30 horas.
- MORTERA: Local Municipal, Bº La Puntaría, 3; con disponibilidad a partir de las 20:30 horas.

PUENTE VIESGO:

- En AÉS: Escuela de Párvulos.
- En HÍJAS: Centro Cultural. Bº Las Escuelas.
- En PUENTE VIESGO: Centro Cultural. Bº El Juyo.
- En VARGAS: Centro Social. Bº El Husillo.
- En LAS PRESILLAS: Centro Social. Bº San Benito.

En cuanto a los días y horas más adecuados, se señalan los VIERNES y SÁBADOS, a partir de las 20:00 horas.

RIBAMONTÁN AL MAR:

- En SUESA, Aula de Cultura, situada en la C/ El Hoyo, nº 7.
- En SOMO, Aula de Cultura, situada en la C/ Ría Cubas, nº 2.

Deberán avisar con suficiente antelación la celebración de actos electorales, existiendo disponibilidad todos los días en horario de 10 a 21 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

RIBAMONTÁN AL MONTE:

En Hoz de Anero, el Complejo Polideportivo.

De lunes a viernes a partir de las 19:00 horas.

RIOTUERTO:

En La Cavada, patio del Colegio Público "Leopoldo y Josefa del Valle"

De 19:00 a 21:30 horas, todos los días.

SAN PEDRO DEL ROMERAL:

En San Pedro del Romeral, Escuelas de San Pedro del Romeral, C/ La Plaza, s/n. De lunes a domingo, de 10 a 14 horas durante la campaña electoral.

SAN ROQUE DE RIOMIERA:

— Mercado situado en LA PLAZA, todos los días, excepto domingos de 9:00 a 15:00 horas.

SANTA CRUZ DE BEZANA:

— En MAOÑO:

Locales Oficiales: Local Social sito en la C/La Jaya.

Lugares Públicos: Pista deportiva de La Jaya.

- En SANTA CRUZ DE BEZANA:

Locales Oficiales: Colegio Público Buenaventura González sito en la Avda. Menéndez Pelayo (gimnasio)

Lugares Públicos: Aparcamiento del Polideportivo Marcos Bermejo, Plaza Margarita y Plaza Consuelo Bergés.

- En SOTO DE LA MARINA:

Locales Oficiales: Local Social sito en Urb. La Canal.

Lugares Públicos: La Plaza.

— En el Pueblo de PREZANES:

Locales Oficiales: Local Social sito en C/San Agustín.

Lugares Públicos: Plaza del Local Social.

— En el Pueblo de MOMPIA:

Locales Oficiales: Local Social sito en Avda. Mompía.

Lugares públicos: Aparcamiento público en Avda. de la Libertad.

— En AZOÑOS:

Locales Oficiales: Local Social sito en Avda. Juan de Herrera.

Lugares Públicos: Pista deportiva.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

— En SANCIBRIÁN:

Locales Oficiales: Local Social sito en Avda. Fernando Sáiz.

Lugares Públicos: Plaza Martignas.

Los locales oficiales para la celebración de los actos, estarán disponibles de lunes a viernes, en horario de 18 horas a 21 horas y los sábados y domingos de 9 horas a 21 horas.

Los lugares públicos para la celebración de los actos, estarán disponibles de lunes a domingo en horario de 9 horas a 21 horas.

Tanto en los locales oficiales, como en lugares públicos, deberán respetarse los horarios de las actividades organizadas con anterioridad.

SANTA MARÍA DE CAYÓN:

— En Sarón, el Mercado cubierto de abastos (1.000 personas), todos los días de 10 de la mañana a 12 de la noche, excepto viernes.

— En Sarón, la Pista Polideportiva "El Ferial" (1.000 personas), todos los días de 10 de la mañana a 12 de la noche.

— En Santa María, el Campo de "La Alameda" (2.000 personas), todos los días de 10 de la mañana a 12 de la noche.

— En Santa María, el Polideportivo Municipal (700 personas), todos los días de 19:00 horas a 24:00 horas.

— En Esles, la Pista Polideportiva (1.000 personas), todos los días de 10 de la mañana a 12 de la noche.

— En Lloreda, la Plaza Escuelas (1.000 personas), todos los días de 10 de la mañana a 12 de la noche.

— En La Penilla, la Plaza San Antonio (1.500 personas), todos los días de 10 de la mañana a 12 de la noche.

— En Argomilla, el Parque de Argomilla (500 personas), todos los días de 10 de la mañana a 12 de la noche.

SANTANDER:

1) Colegio Público Antonio Mendoza:

En la primera planta, un salón de actos, con escenario, con un aforo de 168 butacas: el LUNES de 19:00 a 21:00 horas.

2) Colegio Público Eloy Villanueva:

En la planta baja, un salón de actos, con escenario, de 125 metros cuadrados: el LUNES de 19:00 a 21:00 horas.

3) Colegio Público José Arce Bodega:

En la primera planta, un salón de actos, con escenario, con un aforo de 100 sillas: el MARTES de 19:00 a 21:00 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4) Colegio Público Sardinero:

En la planta baja, un salón de actos, con escenario, de 190 metros cuadrados: el MIÉRCOLES Y VIERNES de 19:00 a 21:00 horas.

5) Colegio Público Manuel Llano:

En la planta baja, un salón de actos, con escenario, con un aforo de 80 sillas: el MIÉRCOLES de 19:00 a 21:00 horas.

6) Colegio Público Dionisio García Barredo:

En la planta baja, un salón de actos, con escenario, de 104 metros cuadrados: el JUEVES de 19:00 a 21:00 horas.

7) Colegio Público Ramón Pelayo:

En la primera planta, un salón de actos, con escenario, con un aforo de 173 butacas: el JUEVES de 19:00 a 21:00 horas.

8) Colegio Público María Sanz de Sautuola:

En la planta baja, un salón de actos, con escenario, con un aforo de 90 sillas: el VIERNES de 19:00 a 21:00 horas.

SANTIURDE DE TORANZO:

— En las Escuelas de las localidades de Iruz, Villasevil, Santiurde, San Martín, Vejorís y Bárcena.

SARO:

- En SARO las escuelas públicas.
 - En LLERANA el edificio del Ayuntamiento Viejo.
- Ambos, en horario de 19:00 horas a 23:00 horas.

SELAYA:

— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, situada en la C/Constancia, nº 2, de Selaya, utilizable todos los días de la semana, desde las 19:00 horas a las 22:00 horas.

VEGA DE PAS:

— En La Casa de Cultura, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 horas.

VILLACARRIEDO:

- Todas las Escuelas Públicas fuera del horario escolar (a partir de las seis de la tarde).
- El Salón de Sesiones del Ayuntamiento de 19 a 22 horas.
- Salón de Actos del Centro Cívico de 18 a 21 horas.
- Locales y plazas públicas de los ocho pueblos que integran el término municipal, de 20 a 24 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

VILLAESCUSA:

- En LIAÑO: Local social, de 19:00 a 22:30 horas.
- En OBREGÓN: Antigua estación de FEVE, de 19:00 a 22:30 horas.
- En VILLANUEVA: Centro Cívico, de 19:00 a 22:30 horas.
- En LA CONCHA: Salón de actos de la Casa de Cultura, de 19:00 a 22:30 horas.
- En RIOSAPERO: Local Social, de 19:00 a 22:30 horas.

Estos locales pueden ser utilizados todos los días que dure la campaña electoral.

VILLAFUFRE:

En San Martín de Villafufre, CASA CONSISTORIAL.

De lunes a viernes de 17:00 horas a 21:00 horas.

Santander, 29 de abril de 2024.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santander,
Esther Solano Gutiérrez.

2024/3515

CVE-2024-3515

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

CVE-2024-3537 *Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.*

Se reúnen en la sede del Juzgado de Santoña los miembros de esta Junta que más abajo se relacionan a fecha 29 de abril de 2024.

PRESIDENTE: D. CARLOS MIGUEL ARCAY GARCÍA.

SECRETARIA: DÑA. SILVIA FERRERAS CANDANEDO.

VOCALES JUDICIALES: D. TOMÁS SAIZ HERNANDO y DÑA. LORENA GUTIERREZ CRUZ.

Reunida la JEZ de Santoña en fecha 29 de abril de 2024 se aprueba los siguientes puntos:

a) Relación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito reservados a la celebración de actos de campaña electoral y emplazamientos destinados a la colocación de carteles de propaganda electoral correspondientes a la circunscripción de la Junta Electoral de Zona de Santoña con motivo de la convocatoria de Elecciones Europeas de junio de 2024.

A continuación, se procede a tratar el primer punto:

a) Relación de locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito reservados a la celebración de actos de campaña electoral y emplazamientos destinados a la colocación de carteles de propaganda electoral correspondientes a la circunscripción de la Junta Electoral de Zona de Santoña con motivo de la convocatoria de Elecciones Europeas de junio de 2024.

1.- AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS.

Locales y lugares:

* QUIOSCO DEL PARQUE PÚBLICO D. PEDRO SANTIUSTE (AVDA. SIETE VILLAS).

Horario Mítines: De 10:00 a 22:00 horas.

Carteles:

*6 Paneles ubicados al efecto en el Parque Público sito en la Calle Real, próximo al Ayuntamiento.

2.- AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

Locales y lugares públicos:

*ARNUERO: ANTIGUAS ESCUELAS (Barrio La Maza).

*CASTILLO: CENTRO DE CULTURA Y JUVENTUD (Barrio Zoña).

*SOANO: ANTIGUAS ESCUELAS (Barrio La Llama).

*ISLA: ANTIGUAS ESCUELAS (Barrio San Roque).

Horarios: De 19:30 a 22:30 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Carteles:

*PANELES INSTALADOS EN FRENTE DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Se prohíbe expresamente pegar carteles, pancartas u otros medios de publicidad electoral en espacios públicos y/o privados no habilitados (papeleras, contenedores, bancos, vallas...).

Se prohíbe cualquier actuación que ensucie, afee o presente una imagen de deterioro en el Término Municipal.

3.- AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO.

Locales y lugares públicos:

*CICERO: SALÓN DEL CENTRO PARROQUIAL

*GAMA: SALÓN DE ACTOS CENTRO DE SALUD.

*MONCALIÁN: ESCUELAS DE MONCALIÁN.

* TRETO: ESCUELAS DE TRETO.

(lunes a domingos Horario: 18:30 a 22:00 horas).

Carteles:

*CICERO: VERJAS DEL PATIO ESCOLAR.

*GAMA: FERIA DE GAMA.

*AMBROSERO: PATIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS.

* MONCALIÁN: PATIO DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS

*TRETO: VERJAS DE LA PISTA DEPORTIVA.

4.- AYUNTAMIENTO DE BAREYO.

Locales y lugares públicos:

*AUDITORIO DE AJO.

(CL, DOMIGO DE VILLANUEVA Nº 1, de AJO).

jueves y viernes.

Carteles:

* AJO: VALLA EXTERIOR COLEGIO BENEDICTO RUIZ.

* BAREYO: VALLA DE PROTECCION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA.

* GÜEMES: ANTIGUAS ESCUELAS DE GÜEMES.

En cada uno de los tres emplazamientos habrá un panel de 25 m². La superficie total destinada a esta finalidad en el conjunto del municipio será de unos 75m².

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

5.- AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE.

Locales y lugares públicos:

*PLAZA MUNICIPAL, PLAZA DE ESPAÑA. (sita frente al Ayuntamiento).

*EN EL ÁTICO DEL AYUNTAMIENTO, en la Sala Polivalente de usos múltiples.

Horarios: (10:00 a 22:00 horas).

Carteles:

*5 PANELES EN LA PLAZA MUNICIPAL, PLAZA DE ESPAÑA (sita frente al Ayuntamiento).

6.- AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO.

Locales y lugares:

*HAZAS DE CESTO: Bolera municipal.

*BERANGA: PLAZA SAN CIPRIANO.

*PRAVES: PLAZA BARRIO LA SIERRA.

Horarios: 18:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y los fines de semana y festivos las 24 horas.

Carteles: Paneles electorales ubicados en los siguientes lugares:

*BERANGA: RECINTO "EL FERIAL"

*HAZAS DE CESTO: Colegio público infantil.

*PAVES: BARRIO VÍA EN LA PLAZA RAMÓN MAZAS.

También se podrá colocar carteles en todos los postes de alumbrado del término municipal.

7.- AYUNTAMIENTO DE MERUELO.

Locales y lugares:

*PLAZA PÚBLICA En Barrio La Maza s/n

*EN EL SALON DE ACTOS DEL CENTRO CÍVICO, Barrio La Maza s/n.

Días y horas de utilización: lunes, martes, miércoles, jueves, sábado y domingo, de 19:00 horas a 22:00 horas.

Carteles:

*6 paneles situados en el exterior del CENTRO CÍVICO de Meruelo (Barrio La Maza, s/n, de San Miguel de Meruelo). Materiales (Chapa madera).

Dimensiones: 125 cm de ancho x 180 de alto / cada panel.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

8.- AYUNTAMIENTO DE NOJA.

Locales y lugares:

- *CENTRO DE OCIO PLAYA DORADA.
- *SALÓN DE ACTOS DEL HOGAR DEL JUBILADO.
- * PLAZA DE LA VILLA

(lunes a domingo Horarios de 18:00 a 22:00 horas).

Carteles:

*Mediante los correspondientes soportes, en la rotonda intersección Avd. Santander con la Avd. de Ris, con calle Los Nogales y en la Avd. Cantabria.

9.- AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA.

Locales y lugares públicos:

- * PLAZA DE SAN ANTONIO.
- * PLAZA DE LA CONCORDIA.
- * PLAZA DE ABASTOS.
- * PLAZA DE LA VILLA.
- * PLAZA DEL PERALVINO.

(Todos los días entre las 10:00 y 22:00 horas).

- * SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO.

*INSTITUTO DE MANZANEDO (Salón de Actos). Laborables a partir de las 19:00h y hasta las 22:00h. Festivos de 9:00 a 14:00 horas. Previa comunicación al Gobierno de Cantabria, para que autorice este uso del centro educativo y solo durante la campaña electoral.

Carteles:

- *Paneles en Verjas del Palacio de Manzanedo.
- *Paneles en la Ciudad Deportiva, acceso a Santoña.
- *Valla del Muelle del Puerto. (Rotonda de Consorcio o del Pescador).

* En la Rotonda de Manzanedo se respetará la proporcionalidad, debiendo los Partidos Políticos instalar sus propios soportes que no deberán exceder de la altura de la valla protectora.

*En el resto del municipio, los partidos deberán usar sus propios soportes, que no deberán obstaculizar la visibilidad a los conductores, ni la circulación de los peatones, considerándose siempre una anchura mínima de paso de 1,5 metros cuando estén posados en el suelo. No podrán apoyarse o sujetarse la cartelería en bancos, papeleras, farolas ni señales de tráfico. Se prohíben banderolas en farolas y similares, así como pancartas que atraviesen calzadas o zonas peatonales. Los carteles en las farolas se deben instalar mínimo a dos metros de altura. Prohibido pegar carteles con cola en las fachadas.

Otros: Uso de megafonía: se permite el día de los actos de 12:00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

10.- AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO.

Locales y lugares públicos:

*SOLÓRZANO: CASA DE LA CULTURA.

*RIAÑO: ALBERGUE DE RIAÑO.

Horarios: De 19:30 a 22:00 horas.

Carteles:

*PANELES DE MADERA SITUADOS EN LA CASA DE LA CULTURA DE SOLÓRZANO y EN EL ALBERGUE DE RIAÑO.

Santoña, 29 de abril de 2024.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Santoña,
Silvia Ferreras Candanedo.

[2024/3537](#)

CVE-2024-3537

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2024-3482 *Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.*

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

- Plazas públicas de todos los pueblos del municipio.
- Escuelas de: BUYEZO, SAN ANDRÉS, PIASCA y FRAMA.

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

- Edificio Servicios Múltiples en CAMALEÑO, en cualquier horario.

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

- Escuelas de TAMA sin limitación de horario.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

- Polideportivo Municipal de COMILLAS, Calle Santa Lucía, prolongación de Antonio López, lunes, Miércoles y viernes a partir de las 20:00 horas.
- Plaza del Ángel, todos los días, de 16 a 22 horas.
- Plaza del Corro Compíos, todos los días de 16 a 22 horas.
- Edificio El Espolón, calle Antonio López 3, todos los días de 16 a 21 horas.

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

- Local social de BIELVA, todos los días a partir de las 19:00 horas.
- Antiguas Escuelas de CABANZON, todos los días a partir de las 19:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

- Escuelas de CIRES y QUINTANILLA, en cualquier horario.

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

- Centro Cultural Plaza de LINARES.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

- Salón de Actos del Ayuntamiento de PESAGUERO, Carretera General Potes-Palencia, de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

CVE-2024-3482

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

- Antiguas Escuelas de LOMBRAÑA, todo el día.

AYUNTAMIENTO DE POTES

- Salón de Actos de la antigua Casa Sindical, Calle Independencia número 22, bajo, sin limitación de horario.

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

- En PUENTENANSA, bajo del Colegio Público Comarcal Valle del Nansa, sábados, domingos y festivos, todo el día; días lectivos, a partir de las 15:00 horas.
- En CELIS: Antiguas escuelas, todo el día.
- En COSÍO: Centro Social Moisés Cosío, todo el día.
- En SAN SEBASTIÁN DE GARABANDAL: Teleclub, todo el día.
- En ROZADÍO: Antigua Escuela, todo el día.
- En PEDREO: Antigua Escuela, todo el día.

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

- Edificio denominado "La Casetuca" municipal, en la Plaza La Cigoña núm. 2 del Barrio de la Iglesia.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

- Plaza mayor del Fuero, Centro de la Villa, de 9:00 a 22,00 horas, todos los días, excepto sábados que será de 18:00 a 22:00 horas.
- Auditorio Municipal, Calle Mercado, lunes a viernes de 19:00 horas a 22:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE TRESVISO

- Bajos del Ayuntamiento de TRESVISO, horario libre.

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

- Salón de Plenos del Ayuntamiento y Casa Concejo de Tudanca, a cualquier hora.

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

- Gimnasio del Colegio Público de EL LLANO, a partir de las 17,00 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

- Aula del Centro de Formación de CAVIEDES.
- Antigua Escuela de Niños de LABARCES.
- Hogar Rural San Martín de LAMADRID.
- Antigua Escuela Mixta de ROIZ.
- Casa de la Junta Vecinal de SAN VICENTE DEL MONTE.
- Antigua Escuela de niños de EL TEJO.
- Biblioteca Municipal de TRECEÑO.

El horario de utilización de todos ellos será: domingos y festivos, durante todo el día y en días laborables a partir de las 17:00 horas.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

— Locales públicos de las Entidades Locales Menores de ABANILLAS, PORTILLO, SERDIO, LUEY, PRELEZO, MUÑORRODERO, PECHÓN, PESUÉS, MOLLEDA, PRÍO, HELGUERAS, SAN PEDRO DE LAS BAHERAS, y en UNQUERA solo en el Auditorio, además de las plazas públicas.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

- Salón de la Antigua Casa Consistorial de VEGA DE LIÉBANA, en La Vega, de lunes a viernes disponible toda la mañana y Sábado y domingo disponible todo el día.
- Pista polideportiva Municipal, ubicada en LA VEGA, todos los días de la semana a cualquier hora.

San Vicente de la Barquera, 25 de abril de 2024.

La secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera,
Verónica Gutiérrez Puerta.

2024/3482

CVE-2024-3482

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA

CVE-2024-3489 *Relación de locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral para las elecciones al Parlamento Europeo del 9 de junio de 2024.*

De conformidad con lo dispuesto en el art.57 LOREG participo a V.I que los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral con motivo de la convocatoria de elecciones al Parlamento Europeo 2024 y que han sido facilitados a esta Junta por los Ayuntamientos correspondientes son los siguientes:

1.- ALFOZ DE LLOREDO.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

LA BUSTA.- Entrada al pueblo al lado de marquesina CIGÜENZA.- Plaza La Herrería

CÓBRECES.- Colegio Público Quirós.

NOVALES.- Plaza del Ayuntamiento.

OREÑA.- Zona del parque de San Roque y Escuelas de Viallán

RUDAGUERA.- Escuelas de Lloredo, Plaza en Fresnedo, Plaza en San Pedro.

TOÑANES.- Parque.

En los lugares indicados se instalarán paneles de madera para la colocación de los carteles de propaganda de los diferentes Grupos Políticos.

De instalar carteles u otros formatos de propaganda en las farolas de alumbrado municipal u otros lugares, espacios o equipamientos públicos distintos a los reservados, como ha ocurrido en otras ocasiones, los grupos políticos deberán ocuparse de su retirada una vez finalizada la campaña electoral.

LOCAL OFICAL Y/O LUGAR ABIERTO AL PÚBLICO PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Local oficial y/o lugar abierto al público: Salón de actos del Colegio Público Quirós de Cóbreces.

Dirección: Barrio Los Corrales nº 191, 39320 Cóbreces.

Superficie aproximada: 100 metros.

Accesibilidad: Accesible a personas con movilidad reducida.

Disponibilidad: De lunes a viernes durante la campaña electoral, en horario de 19:00 horas a 21:00 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

2.- ANIEVAS.-

COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

El Ayuntamiento no dispone de espacios publicitarios, por lo que se utilizarán las infraestructuras de alumbrado público del Término Municipal de Anievas.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Escuelas de Villasuso.

Escuelas de Barriopalacio.

Campo de fútbol.

Dichos locales estarán a disposición de los distintos partidos en horario que no sea necesario para otras actividades programadas con anterioridad.

3.- ARENAS DE IGUÑA.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

El Ayuntamiento no dispone de espacios publicitarios, por lo que se utilizarán las infraestructuras de alumbrado público municipal, que a continuación se relacionan para colgar cartelera:

- Antigua N-611, desde el núcleo de la Serna hasta el núcleo de Las Fraguas.
- Carretera autonómica 804, desde el núcleo de Las Fraguas hasta el núcleo de Los Llares.
- Carretera autonómica 271, desde el núcleo de Arenas de Iguña hasta el núcleo de San Juan de Raicedo.
- Carretera autonómica 706, del núcleo de Bostronizo.
- Carretera autonómica 805, del núcleo de San Vicente de León.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

— Edificio de usos múltiples Antigua Cooperativa del Campo c/ La Torre nº 73 - Arenas de Iguña.

Dicho local estará a disposición de los distintos partidos en horario que no sea necesario para otras actividades programadas con anterioridad.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

4.- BÁRCENA DE PIE DE CONCHA.-

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PAR LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES PANCARTAS Y BANDEROLAS:

Postes y farolas del alumbrado público.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS QUE SE RESERVAN PARA LA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Aula de las antiguas escuelas de BÁRCENA (Aula de adultos).

El horario es el siguiente: Todos los días, a partir de las 16:00 horas.

Queda prohibida la colocación de carteles, pancartas y banderolas en los muros de cierre y fachadas de los locales electorales.

5.- CABEZÓN DE LA SAL.-

EMPLAZAMIENTO LUGARES DE COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL GRATUITA:

- Cierre exterior del Complejo Municipal, Cultural y Deportivo "Matilde de la Torre".
- Cierre exterior del recinto de ocio y tiempo libre del "Concejero-Domañanes".
- Paneles municipales que se ubicarán en la Plaza Virgen del Campo.
- Paneles municipales que se ubicarán en la pared exterior de la estación de FEVE.
- Paneles municipales, que se ubicarán en los distintos núcleos rurales del Ayuntamiento.
- Farolas del alumbrado público municipales (banderolas).

LOCALES DEL AYUNTAMIENTO PARA EFECTUAR ACTOS DE PROPAGANDA:

CABEZÓN DE LA SAL:

— Bajo ubicado en C/ Vista Alegre, 30 (Centro Comercial Río Rey bajo Hotel Viar), de lunes a domingo a cualquier hora.

— Salón Casa de Cultura "Conde de San Diego", sábados de 18:00 a 21:00 horas.

CARREJO:

— El comedor de la Caridad, de 20:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

CASAR DE PERIEDO:

— Edificio Las Cocheras, de lunes a sábado, de 20:00 a 22:00 horas, domingos y festivos, todo el día.

ONTORIA:

— Complejo Santiago Galas, de lunes a sábado, de 20:00 a 22:00 horas; domingos y festivos, todo el día.

BUSTABLADO:

— Biblioteca, de lunes a domingo, todo el día.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

6.- CABUÉRNIGA.-

EMPLAZAMIENTO DISPONIBLE PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

VALLE: Paneles plaza de Valle (Parada autobús).

SOPEÑA: Barandilla del merendero de Sopeña.

CARMONA: Panel Puente de la Pesa.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA REALIZACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

— TERÁN: Pista Polideportiva del Colegio Público "Manuel Llano", sábados, domingos y festivos todo el día, días lectivos, fuera del horario escolar.

— VALLE: Museo de la Actividad Agrícola, Silvícola y Ganadera "José María de Cos (ECOMUSEO DE VALLE), de lunes a domingo, a partir de las 19.30 horas.

Declarar asimismo que en este Municipio no existe ninguna emisora de radio titularidad municipal.

7.- CARTES.-

EMPLAZAMIENTO PARA LA COLOCACIÓN DE CARTELES:

Panel próximo al Colegio Los Torreones. C/ Camino Real. CARTES.

Panel próximo al local municipal de la Robleda. C/ La Robleda. SANTIAGO.

Panel próximo al local electoral. C/ La Garoja. SANTIAGO.

Panel situado en las inmediaciones de la Plaza del Gallo. SANTIAGO.

Panel próximo al local municipal. Barrio Bustillo. SIERRA ELSA.

Panel situado en el barrio El Gurugú. SIERRA ELSA

Panel situado en la C/ La Juriona. YERMO.

Panel próximo al local municipal. C/ Mijares. MIJAROJOS.

Panel próximo al local municipal. C/ La Plazuela. RIOCORVO.

Panel situado en la C/ El Cantón. CORRAL.

LOCALES Y LUGARES PARA ACTOS DE LA CAMPAÑA

Centro Cultural. C/ Camino Real, 17 CARTES.

Local social municipal. C/ La Robleda, 23 SANTIAGO.

Local municipal. C/ La Plazuela, 5. RIOCORVO

Local social municipal. C/ La Iglesia, s/n YERMO

Local social municipal. C/ Larga, 9-A, MERCADAL

Local social municipal. Barrio Bustillo, 2 SIERRA ELSA

Local municipal. C/ Mijares, 8 MIJAROJOS

Horario: todos los días en horario de 19:00 a 22:00 horas.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

8.- CIEZA.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

Postes alumbrado público.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Centro 3ª edad de Villasuso de Cieza.

Horas en que esta disponible el local: De 18:00 a 21:00 horas (excluidos los jueves).

9.- LOS CORRALES DE BUELNA.-

COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES:

Tableros colocados al efecto:

LOS CORRALES DE BUELNA:

- La Pontanilla.
- La Rasilla.
- CEIP Gerardo Diego.
- CEIP José Ma Pereda.
- Bº Juan XXIII: en la Escuela Taller.
- IES María Telo (antiguo IES Javier Orbe Cano).
- IES Estelas de Cantabria.
- Preescolar del CEIP José Ma Pereda
- Plaza de La Constitución.

SOMAZOZ:

CEIP Besaya

SAN MATEO:

Edificio de las Antiguas Escuelas

BARROS:

Edificio de las Antiguas Escuelas

COO:

En la barandilla existente en vial público, próxima al edificio de la Junta Vecinal Co.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN GRATUITA DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

LOS CORRALES DE BUELNA:

Centro Social La Rasilla.
Teatro Municipal.
Plaza La Pontanilla.
Plaza La Constitución.

Estos locales estarán disponibles todos los días de campaña electoral desde las 19:00 horas hasta las 22:00 horas.

10.- LOS TOJOS.-

COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL:

Lavadero de Los Tojos.
Junto a la Iglesia de Colsa.
Lavadero de Correpeco.
Barandilla de la Canal de Saja.
Escuela de El Tojos.
Escuela de Bárcena mayor.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- CORREPOCO: Centro Social. Bº de Arriba.
- SAJA: Centro Social. Escuelas.
- LOS TOJOS: Centro Social. Escuelas.

Estos lugares están a disposición de los solicitantes.

11.- MAZCUERRAS.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

— Desde el Ayuntamiento se habilitan murales de madera en vías públicas de las siete localidades que componen el municipio para que se puedan pegar carteles.

LUGARES Y HORARIOS EN LOS QUE PODRAN CELEBRARSE ACTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL:

— Centro Cultural de Villanueva de la Peña (Salón de actos, planta baja):

De lunes a viernes: de 19:00 a 21 horas.

Sábados y domingos: mañana y tarde.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

— Centro Cultural de Herrera de Ibio (Aula planta baja):

Lunes, miércoles y viernes: de 10:00 a 13:00 horas y de 19:30 a 21:30 horas martes y jueves: de 10:00 a 13:00 horas y de 20:00 a 21:30 horas.

Sábados y domingos: mañana y tarde.

— Casa Gótica de Mazcuerras:

lunes, martes y jueves: de 10:00 a 12:00 horas y de 19:00 a 21 horas.

Miércoles: de 12:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00horas.

viernes: de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 21: 00 horas.

Sábados y domingos: mañana y tarde.

— Centro Cultural de Riaño de Ibio (Salas primera planta):

De lunes a viernes: de 10:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas Sábados y domingos: mañana y tarde.

12.- MIENGO.-

COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y OTROS DE PROPAGANDA ELECTORAL:

Pueblo de Gornazo: Apeadero de FEVE.

Pueblo de Mogro: Recinto del Supermercado de LUPA.

Pueblo de Miengo: Plaza del Ayuntamiento.

Pueblo de Cuchia: Zona del Colegio Público.

Pueblo de Cudón: Zona del antiguo Bar Machaco.

Pueblo de Barcena de Cudón: La Valleja.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

— Polideportivo de Cuchía: A partir de las 11:00 horas.

— Plaza Marques de Valdecilla (Miengo).

13.- MOLLEDO.-

LOCALES DE CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

1 Centro Cultural "Evaristo Silió" sito en Plaza de La Bolera 4 Molledo.

2. Centro Cultural "Sofía Cortés" sito en Barrio El Monasterio 11 de Silió.

DIAS: De martes a sábado desde el día de comienzo de la campaña electoral.

HORAS EN QUE ESTAN DISPONIBLES LOS LOCALES: De 10:30 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 19:30 horas.

LUGARES DE COLOCACIÓN DE PROPOGANDA ELECTORAL:

1. Postes de alumbrado público.

CVE-2024-3489

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

14.- POLANCO.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPOGANDA ELECTORAL:

- POLANCO: Casa Joven.
- POSADILLO: Pista polideportiva.
- SOÑA: Plaza.
- RUMOROSO: Antiguas Escuelas.
- REQUEJADA: Cierre edificio Ayudantía de Marina.
- MAR: Pista polideportiva.
- RINCONEDA: Cierre de la pista deportiva de Rinconeda.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- POLANCO: Local anexo al edificio de la Casa de Cultura. De lunes a domingo de 18:00 a 22:00 horas
- REQUEJADA: Aula de la Mujer del Edificio Municipal "Ayudantía de Marina". De lunes a domingo de 18:00 a 22:00 horas
- RINCONEDA: Edificio Municipal "Rio Cabo". De lunes a domingo, de 18:00 a 22:00 horas

15.- REOCÍN.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPOGANDA ELECTORAL:

Se habilitarán para tal fin una serie de paneles electorales (madera), en las doce localidades que componen el municipio de Reocín.

Los carteles en las farolas se deben instalar como mínimo a dos metros y medio de altura, debiendo retirarlos una vez se acabe la campaña electoral.

Se prohíbe expresamente pegar carteles, pancartas u otros medios de publicidad electoral en espacios públicos no habilitados (papeleras, contenedores, bancos, vallas. ...)

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA

LOCALIDAD	DENOMINACIÓN DEL LOCAL	CAPACIDAD
HELGUERA	Escuelas	50 personas
VALLES	Escuelas	50 personas
CERRAZO	Escuelas	50 personas
QUIJAS	Escuelas	50 personas
CARANCEJA	Centro Cívico	50 personas
VILLAPRESENTE	Casa de Cultura	200 personas
PUENTE SAN MIGUEL	Auditorio de La Robleda	500 personas
PUENTE SAN MIGUEL	Casa Cultura Bº La Robleda	200 personas
PUENTE SAN MIGUEL	Pabellón Polideportivo Celia Barquín	300 personas
LA VEGUILLA	Centro Cívico	50 personas

CVE-2024-3489

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Estos locales podrán ser utilizados todos los días de 20:00 a 22:00 horas.

Con carácter general, la utilización de los locales no deberá ocasionar daños o deterioros de los mismos ni en las instalaciones donde se ubican siendo por cuenta del usuario el acondicionamiento del espacio si fuera preciso, así como la reparación o restitución de los daños que fuesen ocasionados.

En todos los casos se contactará previamente, al menos con 48 h de antelación al acto de campaña, para coordinar la entrega y posterior devolución de las llaves.

16.- RUENTE.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPOGANDA ELECTORAL:

Ruente: Cierre del parque.

Ucieda: Verjas del recinto del Centro Cultural Consuelo Bergés.

Barcenillas: Barandilla del puente de arriba (El Pontón).

Lamiña: Columna de entrada al pueblo.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

— Casa Consistorial de Ruente:

Sala de usos múltiples: Todos los días de la campaña de 10:00 a 22:00 horas.

— Centro Cultural Consuelo Berges de Ucieda:

Aula derecha: Todos los días de la campaña de 10:00 a 22:00 horas.

— Centro Cultural de Barcenillas:

Todos los días de la campaña de 10:00 a 22:00 horas

17.- SAN FELICES DE BUELNA.-

COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES. PANCARTAS Y BANDEROLAS:

— Parte exterior de la valla que bordea la piscina municipal, sita en el Barrio de Rivero.

— Parte exterior de la valla que bordea el CEIP Pero Niño (frente a plaza).

— Parte exterior de la valla que bordea el Campo de Deportes, sito en el Barrio de Mata.

— Farolas de la carretera CA-170 A desde el Barrio de Jain a Mata, mediante elementos desmontables.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

Salón de actos de la Asociación La Encina de Mata los domingos y lunes.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

18.- SANTILLANA DEL MAR.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

1.- SANTILLANA:

- a) La Robleda.
- b) Barrio Yuso.
- c) Barrio Arroyo.
- d) Barrio Herrán.

2.- VIVEDA:

- a) Barrio La Pelía
- b) Barrio Las Escuelas

3.- QUEVEDA:

- a) Barrio La Cruz.
- b) Barrio Las Escuelas.

4.- UBIARCO: Consultorio.

5.- MIJARES: Polideportivo.

6.- VISPIERES: Polideportivo.

La propaganda electoral se colocará en los paneles que el Ayuntamiento habilite al efecto en los lugares indicados anteriormente, y a disposición de los Partidos Políticos, de tal manera que cada uno tenga su espacio, quedando totalmente prohibida la colocación de propaganda electoral fuera de los paneles habilitados, resultando responsable directo el grupo político que infrinja esta prohibición.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

1.- LOCALES PÚBLICOS:

- a) Colegio Público "Santa Juliana" en Santillana del Mar.
- b) Colegio Público "Juan Arronte" en Viveda.
- c) Colegio Público de Ubiarco.

Disponibles todos los días de 19:00 a 22:00 horas.

2.- LUGARES ABIERTOS AL USO PÚBLICO:

- a) Parque de Revolgo.
- b) Polideportivo de Queveda.
- c) Polideportivo de Mijares.
- d) Polideportivo de Vispieres.

Disponibles todos los días a cualquier hora.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

19-. SUANCES.-

COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

HINOJEDO.- Avenida San Saturnino junto a la Parada de Autobús (Pista de Tenis) Tablero madera 6 mts.

CORTIGUERA.- C/ mayor s/n junto a los jardines. Tablero de madera 6 mts.

SUANCES.- Plaza Viales; margen derecha, un tablero madera 6 mts.

TAGLE.- C/ San Ganzo (muro Centro Cultural); tablero madera 6 mts.

ONGAYO.- c/ Las Escuelas; pared centro cultural. Tablero madera 6 mts. PUENTE AVÍOS.- Cruce carretera Puente Avíos con la Iglesia. Tablero madera 6 mts.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

HINOJEDO.- Centro Cultural San Saturnino.

SUANCES.- Centro Cultural San José Quintana.

TAGLE.- Centro Cultural El Pedral.

ONGAYO.- Escuelas.

PUENTE AVÍOS.- Escuelas.

CORTIGUERA.- Escuela Taller (Aula).

Dichos lugares se utilizarán en las horas y días disponibles que no coincidan con actividades programadas.

20.- TORRELAVEGA.-

COLOCACIÓN DE CARTELES Y PROPAGANDA ELECTORAL:

1.- Muro de la fábrica SNIACE, S. A. Duález. Zona cercana al complejo Óscar Freire sin tapar por plumeros, 115 ml.

2.- Muro de la fábrica SNIACE, S. A. Duález. Zona cercana a Ganzo, 130 ml.

3.- Avenida de Cantabria. Muro del Ferial, 135 ml.

4.- Barandilla intersección Cuatro Caminos, 120 m.

5.- Barandilla rotonda en intersección de las calles Garcilaso la Vega y Augusto G. Linares, 75 m.

6.- Barandilla rotonda en intersección de las calles la Llama y Julián Ceballos, 50m. 7.- Barandilla rotonda intersección de las avenidas de Palencia y de Cantabria (Barrio Covadonga), 40 m.

8.- Barandilla en Boulevard Demetrio Herrero, 10 m.

9.- Barandilla en Avenida Fernando Arce, 120 m.

10.- Barandilla Mercado Nacional de Ganados frente rotonda Granja Poch, 110 m.

11.- Carteles colgados a postes o faroles por el sistema de bandeloras:

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Nombre de la vía	Nº columnas alumbrado
Av. Oviedo	68
Po. Julio Hauzeur	20
Av. Bilbao	49
Av. Palencia	68
Av. Solva incluido ramal dirección Suances	74
Bulevar Ronda	241
Cl. La Llama	38
Cl. Pintor Varela	18
Cl. Teodoro Calderón	67
Av. De Cantabria	35
Av. Fernando Arce	81
Cl Andalucía	20
Ps. Del Niño	10
Av. Constitución (Zapatón)	13
Cl. José Lucio Mediavilla Zapatón	9
Cl. Pintor Escudero Espronceda (Zi	6
Cl. Marqués de Santillana (Zapatón)	7
Cl. Coro Ronda Garcilaso (Zapatón)	2
Tr. Coro Ronda Garcilaso (Zapatón)	1
Tr. del Grillo	14
Cl. Pablo Garnica	17
Cl. Calderón de la Barca	2
Av. Fernández Vallejo	82
Cl. Pablo Iglesias	13
Cl. Victorino Otero	12
Campo Moro (antiguo tren minero, Ganzo	31
Avda. Moneche, Ganzo	9
Subida Sierrallana	17
Carretera de Ganzo, entre rotondas autovía locomotora	18
Carretera de Ganzo-Duález (rotonda avd. Moneche hacia Duález	14
TOTAL DE COLUMNAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO	1056

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA:

- 1.- Colegio Amós de Escalante. Cl Amancio Ruiz Capillas s/n.
- 2.- Pabellón polideportivo del Colegio Cervantes. Cl Lasaga Larreta s/n.
- 3.- Colegio Dobra. Paseo J. Fernández Vallejo nº 1 3, Viérnoles.
- 4.- Colegio Fernando de los Ríos. Av. de la Constitución nº 5. (Excepto pabellón polideportivo.)
- 5.- Colegio José Luis Hidalgo. Cl Arcadio González nº 1, Nueva Ciudad. 6.- Colegio José María Pereda. Cl Juan XXIII nº 34.
- 7.- Pabellón polideportivo del Colegio Manuel Liaño Beristain. Barreda.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

8.- Salón de actos de Conservatorio Manuel Llano. Cl. Martiniano Zamora s/n. Campuzano en horario de tarde (se contactará previamente con el Director o Secretario del centro para la entrega de las llaves)

9.- Colegio Matilde de la Torre. Ganzo 73.

10.- Colegio Ramón Menéndez Pidal. Cl. julio Ruiz de Salazar s/n.

11.- Colegio Menéndez Pelayo. Paseo J. Fernández Vallejo nº 4.

12.- Colegio Pancho Cossío. Sierrapando 486.

13.- Pabellón polideportivo del Colegio Pintor Escudero Espronceda. Carretera del cementerio s/n, Tanos.

14.- Colegio Mies de Vega. Mies de Vega s/n.

Con carácter general, la utilización de los locales no deberá ocasionar daños o deterioro de los mismos ni en las instalaciones donde se ubican, siendo por cuenta del usuario el acondicionamiento del espacio si fuera preciso, así como la reparación o restitución de los daños que fuesen ocasionados.

Con respecto a los edificios de uso educativo su utilización se efectuará en horas no lectivas, y siempre que el centro respectivo no haya programado actos para el mismo día y hora, por lo que deberán contactar con el Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

En todos los casos se contactará previamente, al menos con 48 horas de antelación al acto de campaña, con el director o secretario del centro para coordinar la entrega y posterior devolución de las llaves.

Torrelavega, 29 de abril de 2024.

El presidente de la Junta Electoral de Zona de Torrelavega,
Enrique Quintana Navarro.

2024/3489

CVE-2024-3489